

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000401

"Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal en la Secretaría Distrital de Hacienda para el periodo 2023-2025" 4

RESOLUCIÓN N° SDH-000416

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral ante la Secretaría Distrital de Hacienda para el periodo 2023 - 2025" 10

RESOLUCIÓN N° SDH-000418

"Por la cual se modifica la Resolución SDH – 16 de 2023, por la cual se establece el modelo para el soporte y apropiación del Sistema de Información de BogData, se designa al equipo de apoyo funcional del Sistema, se asignan unas funciones y se adecúan sus instancias de gobierno" 18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 647

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario" 22

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 02251

"Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol" de la ciudad de Bogotá D.C." 26

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 351

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023" 112

RESOLUCIÓN N° 353

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023" 115

RESOLUCIÓN N° 354

"Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023" 120

RESOLUCIÓN N° 357

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023" 123

RESOLUCIÓN N° 358

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023" 128

RESOLUCIÓN N° 359

"Por la cual se reconoce y ordena el pago para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT." 131

RESOLUCIÓN N° 362

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal" 136

RESOLUCIÓN N° 363

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal" 139

RESOLUCIÓN N° 364

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal" 142

Sector Local

DECRETO DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO N° 22

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero" 144

AÑO 58
NÚMERO 7851
7 • NOVIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000401 (20 de octubre 2023)

“Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal en la Secretaría Distrital de Hacienda para el periodo 2023-2025”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el artículo 16° de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 3° del Decreto 498 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que en los organismos regulados por esa normativa deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados y así mismo define las funciones de la Comisión de Personal.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que “(...)Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.”

Que a su vez el artículo 2.2.14.2.13 ibídem a su tenor literal dispone que “Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.”

Que de conformidad con el artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015 se conformó para un periodo de dos (02) años la Comisión de Personal en la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000625 del 25 de octubre de 2021 “Por medio

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000401
20 DE OCTUBRE DE 2023

de la cual se conforma la Comisión de Personal en la Secretaría Distrital de Hacienda para el periodo 2021-2023”

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000281 del 14 de julio de 2023, convocó a elecciones de los representantes de los empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda ante la Comisión de Personal para el periodo 2023 – 2025 y se establecieron las etapas del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. SDH-000281 del 14 de julio de 2023, entre el 21 de julio de 2023 y el 27 de julio de 2023, se surtió el proceso de inscripción de los servidores como candidatos para ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Que dentro de las fechas antes señaladas, se inscribieron un total de seis (6) servidores como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. SDH-000281 del 14 de julio de 2023, el día 28 de julio de 2023 se divulgó mediante publicación en la intranet de la Secretaría Distrital de Hacienda a través del link <http://intranet.shd.gov.co/comision-personal> y mediante correo electrónico comunicaciones@shd.gov.co, la lista de inscritos a la elección que cumplieron con los requisitos exigidos por el Decreto 1083 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la mencionada resolución, el día 15 de agosto de 2023 la Subdirección del Talento Humano, publicó la lista general de votantes en la intranet de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución No. SDH-000281 del 14 de julio de 2023, el día 17 de agosto de 2023 se dio apertura al proceso de votación para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, remitiendo a los correos electrónicos institucionales, el formulario Forms para su registro y el link de ingreso al formulario de votación.

Que estando en curso el proceso de votación acorde con lo dispuesto en la pluricitada resolución y teniendo en cuenta que cerca de las 12:15 m. se registró un sismo de 6,1

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000401
20 DE OCTUBRE DE 2023

en el territorio Colombiano, jurados y veedores, siendo la 01:35 p.m., determinaron suspender las elecciones verificando el cierre automático del sistema de votación y la cantidad de electores registrados y votos recibidos, adoptando la decisión de habilitar el mismo link al día siguiente, viernes 18 de agosto de 2023 desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m., teniendo en cuenta que desde el inicio de las elecciones del día jueves 17 de agosto de 2023, había transcurrido la mitad de la jornada electoral. Así mismo, una vez verificado el cierre automático, se obtuvieron 524 registros de electores y 698 votos efectuados hasta la 01:35 p.m. del jueves 17 de agosto de 2023.

Que en cumplimiento del artículo 1º de la Resolución No. SDH-000281 del 14 de julio de 2023, el día 18 de agosto de 2023 entre las 08:00 a.m. y las 12:00 m., se efectuó la elección de los dos (02) representantes principales y los dos (02) representantes suplentes de los empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda ante la Comisión de Personal.

Que conforme al escrutinio realizado sobre la votación efectuada por los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, se obtuvo el siguiente resultado consignado en el acta de cierre y de escrutinio:

Nº	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS (LETRAS)	CANTIDAD DE VOTOS (NÚMEROS)
1	Víctor Manuel Hernández Herrera	Ciento setenta y uno	171
2	Carmenza Borda Chocontá	Ciento once	111
3	Mario Humberto Cabrera Rodríguez	Cuarenta y nueve	49
4	Jenny Lizeth Fino Pinzón	Ciento ochenta y siete	187
5	Oscar Augusto Leal Rey	Ciento setenta y seis	176
6	Isidro Rojas Amado	Ciento cuatro	104
7	Voto En Blanco	Cincuenta y siete	57
	TOTAL VOTOS	Ochocientos cincuenta y cinco	855

Que de acuerdo con los resultados obtenidos, los funcionarios elegidos para representar a los empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda ante la Comisión de Personal para el periodo 2023 – 2025, son:

PRINCIPALES:

1. JENNY LIZETH FINO PINZÓN C.C No. 1.030.554.021 de Bogotá D.C
2. OSCAR AUGUSTO LEAL REY C.C No. 79.861.126 de Bogotá D.C

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000401
20 DE OCTUBRE DE 2023

SUPLENTE:

1. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA C.C No. 79.359.620 de Bogotá D.C
2. CARMENZA BORDA CHOCONTÁ C.C No. 51.946.847 de Bogotá D.C

Que en atención a los anteriores resultados, se hace necesario conformar la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda para el periodo 2023 – 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. CONFORMACIÓN. Conformar la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, integrada por dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes y dos (2) representantes de la Entidad con sus respectivos suplentes, para el periodo 2023 – 2025.

Artículo 2º. REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, conforme con la elección llevada a cabo los días 17 y 18 de agosto de 2023 son:

1. Representantes principales de los empleados:

Nombre: **JENNY LIZETH FINO PINZÓN**

Cargo: Profesional Universitario

Nombre: **OSCAR AUGUSTO LEAL REY**

Cargo: Técnico Operativo

2. Representantes suplentes de los empleados:

Nombre: **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA**

Cargo: Profesional Universitario

Nombre: **CARMENZA BORDA CHOCONTÁ**

Cargo: Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000401
20 DE OCTUBRE DE 2023

Artículo 3º. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD. De conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. SDH-000867 del 21 de diciembre de 2021, se designa como representantes de la Secretaría Distrital de Hacienda ante la Comisión de Personal a los siguientes servidores públicos de la planta de personal pertenecientes a los empleos del nivel directivo y asesor:

1. Representantes principales de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Cargo: Director Técnico Código 09 Grado 08
Dependencia: Dirección de Gestión Corporativa

Cargo: Director Técnico Código 09 Grado 08
Dependencia: Dirección Jurídica

2. Representantes suplentes de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Cargo: Asesor Código 105 Grado 05
Dependencia: Dirección de Gestión Corporativa

Cargo: Asesor Código 105 Grado 05
Dependencia: Dirección Jurídica

Parágrafo 1. Las faltas temporales de los representantes de la entidad o de los empleados ante la Comisión de Personal serán atendidas por los suplentes.

Parágrafo 2. Frente a las faltas absolutas de los representantes principales de la entidad o de los empleados ante la Comisión de Personal, los suplentes asumirán la calidad de representantes hasta el final del periodo.

Artículo 4º. PERIODO. El periodo de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución que se entenderá como la comunicación de la elección.

Artículo 5º. SECRETARIO TÉCNICO. Designar a quien ejerza el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000401
20 DE OCTUBRE DE 2023

de Gestión Corporativa, como Secretario(a) de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6°. PRESIDENTE. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal elegirá su presidente.

Artículo 7°. FUNCIONES. La Comisión de personal ejercerá las funciones descritas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, así como las normas que le modifiquen o reglamenten.

Artículo 8°. DEROGACIÓN. Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 9°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación a través de la intranet de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Blanco Garzón – Subsecretaria General		Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano		Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Vilma Patricia Ferreira Lugo - Asesora Despacho Dirección Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Vilma Patricia Ferreira
Proyectado por:	Ximena Alexandra Aguillón Pachón – Abogada Contratista STH		Firmado digitalmente por Ximena Alexandra Aguillón Pachón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° SDH-000416

(1 de noviembre 2023)

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral ante la Secretaría Distrital de Hacienda para el periodo 2023 - 2025”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere la Ley 1010 de 2006 modificada en su artículo 18 por la Ley 2209 de 2022, las Resoluciones No. 2646 de 2008, 652 de 2012 modificada por la 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Trabajo es un Derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 1010 de 2006 modificada en su artículo 18 por la Ley 2209 de 2022, prevé medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el numeral 9 del artículo 35 del Decreto Ley 4108 de 2011, establece como una de las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, la de: “(...) g. *Coordinar y orientar el desarrollo y el mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional*”.

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, *por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*, contempla en el numeral 1.7 como medida preventiva de acoso laboral *“Conformar el Comité de Convivencia*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, establece la conformación, funcionamiento, periodo y funciones del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que el mismo artículo establece que los integrantes que hagan parte de los Comités de Convivencia Laboral contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el artículo 1º de la Ley 2209 de 2022, modificó el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006 indicando que las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.

Que como consecuencia de lo anterior, se establece que los requisitos que deben cumplir quienes hagan parte de los Comités de Convivencia Laboral son: 1. Ser servidor público de carrera administrativa, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción, 2. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información, ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos y 3. No haberse formulado en su contra queja de acoso laboral o haber sido víctima de esta conducta, dentro de los seis (6) meses anteriores a la conformación del respectivo Comité de Convivencia Laboral.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones No. 2646 de 2008 y 652 de 2012 modificada por la 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo, el Secretario Distrital de Hacienda, por medio del presente acto administrativo se permite convocar a los funcionarios de la entidad de libre nombramiento y remoción, los vinculados con carácter provisional, temporal y los que se encuentren inscritos en carrera administrativa, a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados, para conformar el Comité de Convivencia Laboral y dos (02) suplentes, los cuales deben ser empleados de carrera administrativa, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción de la Secretaría Distrital de Hacienda, para un

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023

periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación del acto administrativo de la elección y/o designación.

Que integrarán la lista de votantes, todos los servidores públicos de la entidad que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales y los de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo, establece que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. Así, vencido el término previsto para la inscripción de los candidatos, se divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos. La elección será vigilada por los jurados de votación y veedores que designe la Subdirección del Talento Humano, posterior a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante publicación de la lista respectiva después de su designación.

Que teniendo en cuenta las variaciones que se puedan presentar en la planta de personal, durante el día 04 de diciembre de 2023, se publicará en la intranet la lista de votantes con el tipo y número del documento de identidad. Así mismo, se enviará a los correos electrónicos institucionales de los votantes, el Formulario Forms que contendrá el Formulario de votación, donde se registrará el voto, el cual será secreto.

Que la votación se realizará de manera directa y serán elegidos representantes principales de los empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda ante el Comité de Convivencia Laboral los dos (02) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones conforme las normas legales.

Que de conformidad con el artículo 258 de la Constitución Política concordado con el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es posible usar los medios electrónicos e informáticos para ejercer el derecho al voto y agotar o tramitar las actuaciones administrativas.

Que en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, por lo que el periodo del actual Comité de Convivencia Laboral termina el 13 de diciembre de 2023, de conformidad con la Resolución No. SDH-000855 del 13 de diciembre de 2021 *"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Hacienda"*.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





*RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Convocatoria. Convocar para el día **seis (06) de diciembre de 2023**, a la elección de los dos (02) representantes principales y los dos (02) suplentes de los empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda ante el Comité de Convivencia Laboral, los cuales deben ser empleados de carrera administrativa, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción de la Secretaría Distrital de Hacienda, para un periodo de dos (02) años contados a partir de la comunicación de la elección, quienes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de esta Entidad.

Parágrafo Primero. Las elecciones tendrán lugar entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. (jornada continua), a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

Parágrafo Segundo. Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la suscripción del presente acto administrativo, en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda y en la intranet.

Artículo 2º. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Hacienda, cumplirá las siguientes funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir conductas de acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora de manera concertada entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





*RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023*

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar ante la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las diferentes dependencias que participen en la promoción de ambientes saludables y sana convivencia.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya las estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

Artículo 3º. Inscripciones. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción de la Secretaría Distrital de Hacienda interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse de manera virtual a través de Formulario *Forms*, iniciando a las 8:00 a.m. del 08 de noviembre de 2023, finalizando a las 4:30 p.m. del 15 de noviembre de 2023. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término se amplía e inicia a las 8:00 a.m. del 16 de noviembre de 2023, finalizando a las 4:30 p.m. del 22 de noviembre de 2023.

Artículo 4º. Divulgación. Una vez culminada la inscripción el día 15 de noviembre de 2023 o el día 22 de noviembre de 2023 en el evento que se hubiese presentado prórroga en el término de la inscripción, la Subdirección del Talento Humano, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubiesen reunido los requisitos exigidos en las consideraciones de esta resolución, a través de la intranet, correo electrónico institucional dirigido a todos los funcionarios o por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

Artículo 5º. Calidades. Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser servidor público de carrera administrativa, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción,
2. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información, ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos y,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



*RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023*

3. No haberse formulado en su contra queja de acoso laboral o haber sido víctima de esta conducta, dentro de los seis (6) meses anteriores a la conformación del respectivo Comité de Convivencia Laboral.

Parágrafo Primero. En caso de que no se inscriban candidatos o exista vacancia definitiva de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, estos se podrán conformar mediante la designación transitoria mientras se realiza la nueva elección. Si la situación persiste, los representantes designados permanecerán hasta tanto sean elegidos mediante convocatoria.

Artículo 6º. Lista de votantes. La Subdirección del Talento Humano teniendo en cuenta las variaciones que se puedan presentar en la planta de personal, publicará la lista general de votantes en la intranet, durante el día 04 de diciembre de 2023, en la cual estará contenido el nombre e identificación del votante. La lista de votantes estará conformada por aquellos servidores de la SDH que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004.

Artículo 7º Jurados de Votación. La Subdirección de Talento Humano aleatoriamente designará a los jurados de votación el día 17 de noviembre de 2023 o el día 24 de noviembre de 2023, en el evento de existir prórroga; y lo comunicará a través de correo electrónico institucional.

Artículo 8º. Elección y escrutinios. La Subdirección del Talento Humano organizará el sistema de votación de tal manera que garantice que todos los servidores públicos puedan ejercer el derecho al voto; el proceso de votación se realizará por medio del correo electrónico institucional, su inicio será a partir de las 8:00 a.m. y se cerrarán el mismo día a las 4:00 p.m., se efectuarán los escrutinios por parte de los jurados designados por la Subdirección de Talento Humano, dejando constancia en el acta de escrutinio el número total de votos obtenidos por cada candidato, la cual se suscribirá el mismo día destinado para las elecciones.

Parágrafo Primero. El jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado actuará como garante y para tal efecto vigilará el proceso de votación y escrutinio.

Parágrafo Segundo. El día de las elecciones queda prohibido que alguno de los candidatos o terceros realicen actos de proselitismo a través de cualquier canal.

Parágrafo Tercero. Durante el desarrollo de la campaña electoral y el día de las elecciones los candidatos o algún tercero no podrán divulgar información que pueda desprestigiar o afectar la campaña de otro candidato so pena de ser informado lo correspondiente a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Parágrafo Cuarto. Durante el desarrollo de la campaña electoral, los candidatos sólo podrán utilizar como medio de difusión de su postulación y sus propuestas los canales virtuales de comunicación como Yammer o correo electrónico institucional. Se restringe el medio de difusión de material impreso dentro de las instalaciones de la Entidad en

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





*RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023*

atención al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) – Política Cero Papel y el Reglamento y Manual de Convivencia Laboral y Operación del Centro Administrativo Distrital (CAD).

Artículo 9º. Reclamaciones. Los candidatos, en el acto mismo del escrutinio llevado a cabo el **seis (06) de diciembre de 2023**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Subdirección del Talento Humano, entre el **06 y el 07 de diciembre de 2023**.

Artículo 10º. La publicación de los resultados definitivos se hará el día **11 de diciembre de 2023**, en la Página Web y la intranet de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 11º. Nuevas votaciones. En caso de que el voto en blanco se constituya en la mayoría del total de los votos válidos, deberá repetirse, por una sola vez, la votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. No podrán presentarse los mismos candidatos.

Parágrafo Primero. La mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir, el 50% más uno (1) de los votos válidos y no mayoría simple.

Parágrafo Segundo. De volver a ganar el voto en blanco, en la repetición de la elección, quedarán como ganadores los candidatos que alcancen la mayoría de los votos en el certamen electoral.

Parágrafo Tercero. Los candidatos podrán presentar reclamaciones en el acto mismo del escrutinio, por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Subdirección del Talento Humano, antes de publicar los resultados de las votaciones.

Parágrafo Cuarto. Serán elegidos representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Los suplentes serán los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes, en su orden, remplazarán a los principales.

Artículo 12º. Empate. Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Hacienda, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Parágrafo. Si el mayor número de votos fuera igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000416
01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Artículo 13º. Periodo. Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (02) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Parágrafo. La vacancia definitiva de los representantes de los empleados elegidos por votación será reemplazada por el trabajador postulado a la elección que siga en votación.

Artículo 14º. En lo previsto en la presente resolución, se regirá por lo consagrado en la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo y demás normas complementarias, si las hubiere.

Artículo 15º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la intranet de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobó:	Diana Blanco Garzón – Subsecretaria General		Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisó:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano		Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Vilma Patricia Ferreira Lugo – Asesora Dirección de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Vilma Patricia Ferreira
Proyectó:	Ximena Alexandra Aguillón Pachón – Abogada Contratista STH		Firmado digitalmente por Ximena Alexandra Aguillón Pachón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° SDH-000418

(1 de noviembre 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución SDH – 16 de 2023, por la cual se establece el modelo para el soporte y apropiación del Sistema de Información de BogData, se designa al equipo de apoyo funcional del Sistema, se asignan unas funciones y se adecúan sus instancias de gobierno”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Hacienda cuenta con el sistema BogData y realiza seguimiento permanente al proyecto mediante las instancias de gobierno, teniendo en cuenta su relevancia para la gestión de la Entidad.

Que mediante Resolución SDH – 171 del 13 de marzo de 2020 se establecieron formalmente las instancias de gobierno del proyecto BogData a través de Comités Ejecutivo, Operativo, Funcional, Supervisión y Gestión del Cambio, manteniendo al cuerpo directivo en la coordinación, acompañamiento y seguimiento del proyecto BogData.

Que mediante la Resolución SDH – 567 del 7 de septiembre de 2021 se actualizó el modelo de soporte del Sistema de Información de BogData y se adecuaron sus instancias de gobierno, estableciendo además en el artículo 7° que dicha Resolución tendría vigencia hasta por el término del contrato 17 0351-0-2017 suscrito con la Unión Temporal CORE Tributario SDH.

Que el 30 de septiembre de 2022 venció el plazo de ejecución del contrato 17 0351-0-2017 de la Unión Temporal CORE Tributario SDH con la Secretaría Distrital de Hacienda, no obstante, continuó la operación del sistema y el soporte del mismo, así como los seguimientos del proyecto.

Que mediante Resolución SDH 16 de 2023 se establece el modelo de soporte y apropiación del Sistema Bogdata, se estableció un equipo de apoyo funcional del Sistema, se asignaron unas funciones y se adecuaron las instancias de Gobierno en aras de mantener el seguimiento al proyecto y su implementación.

Que, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, el avance del proyecto y su apropiación en los equipos y la Entidad, se estima pertinente racionalizar la periodicidad de los comités operativo y ejecutivo de una parte, y unificar los comités operativo y de gestión del cambio, con el fin de lograr una gestión integral respecto del seguimiento del sistema, determinar acciones para continuar con su apropiación y sostenimiento.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000418 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se modifica la Resolución SDH – 16 de 2023, por la cual se establece el modelo para el soporte y apropiación del Sistema de Información de BogData, se designa al equipo de apoyo funcional del Sistema, se asignan unas funciones y se adecúan sus instancias de gobierno”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución SDH -16 de 2023, el cual quedará así.

“Artículo 4º. Instancias de Gobierno. La coordinación de sistema de información BogData se continuará adelantando por las Instancias de Gobierno relacionadas a continuación:

Comité Ejecutivo: Es la instancia máxima que se encarga del seguimiento integral así como las decisiones estratégicas del Proyecto respecto de la Entidad y a nivel distrital. Además de los integrantes del Comité se podrá citar a los Directores que se requieran como invitados.

NOMBRE	INTEGRANTES	ROL
Comité Ejecutivo	Secretario (a) Distrital de Hacienda	Presidente
	Subsecretario (a) Técnico (a)	Miembro
	Subsecretario (a) General	Miembro
	Director(a) de Informática y Tecnología	Secretario
	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Invitado Permanente
	Jefe Oficina de Control Interno	Invitado Permanente
	Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo	Invitado Permanente

Comité Operativo, Funcional y de Gestión del Cambio: Se encarga de: i) el seguimiento operativo del Proyecto respecto del sistema tributario CORE, incluyendo su interoperabilidad con el sistema anterior y el ERP de la Secretaría Distrital de Hacienda incluso frente a entidades del Distrito Capital. El seguimiento al inventario y estado de control de cambios si hay lugar, el seguimiento de la estabilización de los módulos, el avance de los desarrollos si hay lugar, la solución de incidentes y los demás temas que resulten relevantes del Proyecto; ii) la estrategia de comunicación del proyecto; iii) la programación y seguimiento a los cronogramas de entrenamientos del proyecto; iv) la definición de los espacios y contenidos de la socialización del Proyecto BogData; v) definición de las estrategias de apropiación del proyecto en la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades y ciudadanos; vi) informes y seguimiento de cifras de los diferentes módulos; vii) seguimiento a incidentes y acompañamiento a las entidades.

NOMBRE	INTEGRANTES	ROL
Comité Operativo,	Subsecretario (a) General	Presidente
	Subsecretario (a) Técnico (a)	Miembro

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000418 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se modifica la Resolución SDH – 16 de 2023, por la cual se establece el modelo para el soporte y apropiación del Sistema de Información de BogData, se designa al equipo de apoyo funcional del Sistema, se asignan unas funciones y se adecúan sus instancias de gobierno”

Funcional y de Gestión del Cambio	Director (a) de Informática y Tecnología	Secretario
	Tesorero (a) Distrital	Miembro
	Director (a) Distrital de Presupuesto	Miembro
	Director (a) Distrital de Cobro	Miembro
	Director (a) de Gestión Corporativa	Miembro
	Director (a) Distrital de Contabilidad	Miembro
	Director (a) Jurídico (a)	Miembro
	Director (a) Distrital de Impuesto de Bogotá	Miembro
	Subdirector (a) de Gestión Documental	Miembro
	Subdirector (a) de Talento Humano	Miembro
	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Miembro
	Jefe Oficina de Control Interno	Invitado Permanente
	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	Miembro
	Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo	Invitado Permanente

Parágrafo 1°: Quien haga las veces de Secretario en cada instancia, será el encargado de la gestión de actas, las cuales serán suscritas por este y la Subsecretaria General.

Las decisiones se tomarán por unanimidad en cada instancia.

La periodicidad de las sesiones del Comité Ejecutivo podrán ser mensual y el Comité Operativo, Funcional y de Gestión del Cambio quincenal, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que se requiera por asuntos que lo ameriten.

Parágrafo 2°: Las sesiones de estos Comités se podrán realizar integralmente o de manera independiente para CORE y ERP”.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar a los miembros de los Comités el contenido de la presente Resolución, para lo pertinente: Subsecretario (a) General, Subsecretario (a) Técnico (a), Director (a) de Informática y Tecnología, Tesorero (a) Distrital, Director (a) Distrital de Presupuesto, Director (a) Distrital de Cobro, Director (a) de Gestión Corporativa, Director (a) Distrital de Contabilidad, Director (a) Jurídico (a), Director (a) Distrital de Impuesto de Bogotá, Subdirector (a) de Gestión Documental Subdirector (a) de Talento Humano, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Jefe Oficina de Control Interno, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000418
01 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se modifica la Resolución SDH – 16 de 2023, por la cual se establece el modelo para el soporte y apropiación del Sistema de Información de BogData, se designa al equipo de apoyo funcional del Sistema, se asignan unas funciones y se adecúan sus instancias de gobierno”

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución modifica el artículo 4° de la Resolución SDH – 16 de 2023, las demás disposiciones de dicha Resolución continúan vigentes. Esta será publicada en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobó:	Diana Consuelo Blanco – Subsecretaria General		Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
	Oscar Guzmán – Subsecretario Técnico (e)		Firmado digitalmente por Oscar Enrique Guzmán Silva
Revisó:	Esperanza Cardona Hernández - Directora Jurídica		Firmado digitalmente por ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
	Gerson Granados Villamil - Director de Informática y Tecnología		Firmado digitalmente por Gerson Granados
Proyectó:	Clara Lucía Morales Posso – Asesora Dirección Jurídica		Firmado digitalmente por Clara Lucía Morales Posso

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° 647 (27 de octubre 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos “*cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*”.

Que, en ese orden de ideas, existen empleos del nivel asesor que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: “*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*”.

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:

“(…)Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Fax: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 27 OCT 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

“(…) Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.”

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1º de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta alguna de las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

“(…)

Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(…)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 27 OCT 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.

Que mediante Resolución No. 059 del 15 de febrero de 2023, se nombró a la doctora VERÓNICA URIBE BURCHER, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.884, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 552 del 18 de septiembre de 2023, se aceptó renuncia a partir del 26 de septiembre de 2023, a la doctora VERÓNICA URIBE BURCHER, al empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que dada la necesidad de contar, con la asesoría para la ejecución de planes, programas y proyectos en el desarrollo de la misión institucional, para promover las principales acciones de gobierno que deben ser desarrolladas por cada uno de los sectores administrativos definidos por el Concejo de Bogotá de acuerdo con los lineamientos del Despacho, resulta indispensable el nombramiento ordinario en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., máxime cuando se requiere verificar el cumplimiento de las metas sectoriales y desarrollar los documentos de empalme que significan el cambio de Administración.

Que atendiendo a lo previsto por el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la ingeniera GRETTEY CASAS ANILLO, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 17 de octubre y el 24 de octubre de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la ingeniera GRETTEY CASAS ANILLO, reúne los requisitos para ser nombrada en el empleo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º:- Nombrar a la ingeniera GRETTEY CASAS ANILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.627, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Fax: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 27 OCT 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la ingeniera GRETTEY CASAS ANILLO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

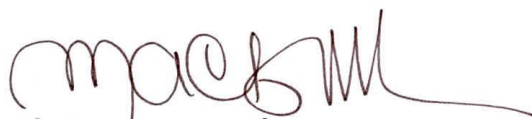
Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ingeniera GRETTEY CASAS ANILLO, a la Dirección de Talento Humano, a la Jefatura de Gabinete Distrital y al Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 OCT 2023



MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Velez - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 02251
(2 de noviembre 2023)

“Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la ciudad de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Único 1077 de 2015, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009, el Decreto Distrital 555 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los municipios y distritos son Entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, y les corresponde *“... prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, establece como un fin del ordenamiento territorial el de *“... Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible”*.

Que el ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que le son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a

Página 1 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es *"... la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios"*.

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital debe *"incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras"*.

Que el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece:

"3. Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo en los términos del numeral 2, este se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual. Este acuerdo debe realizarse con base en el acto administrativo de viabilidad y en las normas ambientales vigentes al momento de su expedición. (...)"

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala en su artículo 2.2.4.1.2.3, que la autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales."*

Que el artículo *ibídem* señala igualmente que *«[...] Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital»*.

Que el artículo 2.2.1.1 del precitado Decreto, define el Plan Parcial en los siguientes términos:

"Plan Parcial: *Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo*

Página 2 de 34

Resolución No. 02251

urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación”.

Que en cuanto a las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial, el Decreto Nacional 1077 de 2015, citado anteriormente, establece que:

«ARTÍCULO 2.2.4.1.1.6 Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, la autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental:

- 1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.*
- 2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.*
- 3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.*
- 4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos. (Numeral modificado por Decreto 1478 de 2013, art.2).*

PARÁGRAFO. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo.

(Decreto 2181 de 2006, art. 58, modificado por Decreto 4300 de 2007, art.6)»

Que el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional n.º 1077 de 2015, dispone:

«Planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental. Serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

Página 3 de 34

Resolución No. 02251

1. *Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
2. *Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.*
3. *Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.*
4. *Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana».*

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, «*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*» indicó lo siguiente respecto de los planes parciales en Bogotá:

*«Artículo 31. Planes parciales. Definición y objetivos (artículo 31 del Decreto 469 de 2003). Los planes parciales son los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, **asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial**».*

Según lo desarrollado previamente, se observa que los planes parciales buscan articular los objetivos del ordenamiento territorial con los de gestión del suelo materializando las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, teniendo en cuenta la protección de la Estructura Ecológica principal.

Así entonces, para el área delimitada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, se requiere concertación ambiental por encontrarse en la segunda causal de concertación ambiental del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015. En el costado norte del Plan se encuentran 3.290 m2 del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo un elemento que conforma la Estructura Ecológica Principal y que se encuentra señalado en los planos n.º 12 «Estructura Ecológica

Página 4 de 34

Resolución No. 02251

Principal: suelo urbano», n.º 16 «Sistema de Espacio Público» y n.º 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004.

Por otra parte, el artículo 608 del Decreto Distrital 555 de 2021 *«Por el cual se adopta la revisión general de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá»*, derogó el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003 y el Decreto Distrital 190 de 2004 correspondientes al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

No obstante, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció en el numeral 3 del artículo 599 que *«[...] Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación [...]»*.

Al respecto, a través del oficio n.º 2-2019-05824 de febrero 8 de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la SDP le informó al señor JÜRGEN LOEBER ROJAS —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A.— que revisada la documentación radicada para el proyecto del PPRU *«Centro Empresarial Ecopetrol»* **se dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales** señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a lo dispuesto por el Decreto Distrital 080 de 2016.

Así entonces, al PPRU *«Centro Empresarial Ecopetrol»* le es aplicable el régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021 por lo cual el trámite, formulación y adopción se resuelve con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación. Esto es, con base en las normas aplicables del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas e instrumentos que lo desarrollaron y complementaron.

Finalmente, se precisa que mediante el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución Distrital n.º 1245 del 5 de junio de 2023 *«Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1906 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*», la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la (el) Subsecretaria(o) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la función de suscribir las actas de concertación ambiental de los planes parciales.

ANTECEDENTES

Página 5 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

Formulación

El señor Jürgen Loeber Rojas —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo, Representante Legal de Ecopetrol S.A.— a través de oficios con radicados de la Secretaría Distrital de Planeación n.ºs 1-2018-74018 y 1-2018-74339 de los días 24 y 27 de diciembre de 2018 respectivamente, presentó la formulación del proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”*».

En una primera revisión, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al interesado mediante oficio con radicado n.º 2-2019-00190 de enero 3 de 2019 que una vez revisada la documentación radicada, esta no estaba completa por lo cual se requería aportar, complementar o aclarar.

El señor Jürgen Loeber Rojas —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo, Representante Legal de Ecopetrol S.A.— presentó el 4 de febrero de 2019 la documentación complementaria solicitada para la formulación del proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”*», cumpliendo con la radicación completa según oficio con radicado n.º 2-2019-05824 de febrero 8 de 2019 emanado de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU). En consecuencia, a partir de ese momento se inició la actuación administrativa y la revisión del proyecto presentado.

Revisión

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la SDP solicitó concepto técnico a las dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana «*Centro Empresarial Ecopetrol*», entre estas la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio con radicado n.º 2-2019-05936 de febrero 8 de 2019, al cual se anexaron el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios del proyecto.

La Secretaría Distrital de Ambiente emitió observaciones mediante radicado 2019EE88310 de abril 23 de 2019 —radicado ante la SDP en mayo 25 de 2019 mediante n.º 1-2019-33671— las cuales fueron compiladas en el oficio con radicado n.º 2-2019-37118 de junio 10 de 2019 enviado al responsable del trámite, quien entrega el 9 de agosto de 2019 la formulación ajustada del PPRU «*Centro Empresarial Ecopetrol*» mediante radicado SDP n.º 1-2019-53833.

Página 6 de 34

Resolución No. 02251

En tal sentido, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, con el fin de evaluar la formulación ajustada del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol», verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, requirió nuevamente a las dependencias y entidades con competencia que emitieron observaciones a la formulación inicial, entre estas la Secretaría Distrital de Ambiente a través del oficio con radicado n.º 2-2019-54059 de agosto 14 de 2019.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural incluyó al inmueble localizado en la carrera 7 #37-69 denominado «*Edificio Teusacá*», como candidato a ser declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital mediante la Resolución 557 de 01 de octubre de 2019 «*Por lo cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital*».

En respuesta a esta actuación, el señor Jürgen Loeber Rojas —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo, Representante Legal de Ecopetrol S.A.—, presentó ante la SDP mediante radicado n.º 1-2019-72993 de octubre 29 de 2019, un alcance a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «*Centro Empresarial Ecopetrol*», precisando aspectos relacionados con el componente urbanístico, específicamente edificabilidad y espacio público de acuerdo a las nuevas condiciones del componente patrimonial.

Con lo anterior, la DPRU con el fin de evaluar el alcance a la formulación ajustada del PPRU «*Centro Empresarial Ecopetrol*», verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, nuevamente solicitó concepto técnico a las dependencias y entidades con competencia, entre ellas la Secretaría de Ambiente mediante radicado n.º 2-2019-74222.

Ante las solicitudes anteriores, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante concepto 2019EE277836 de noviembre 29 de 2019 —radicado ante la SDP el 3 de diciembre de 2019 con el n.º 1 -2019-79720—, reitera las observaciones realizadas en el concepto n.º 2019EE88310 de abril 23 de 2019.

Concluida la revisión del documento de formulación ajustado y su alcance, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana —de acuerdo con lo señalado por el Decreto Distrital 638 de 2001— en sesión del 11 de diciembre de 2019, en la cual algunas

Página 7 de 34

Resolución No. 02251

entidades se pronunciaron sobre aspectos puntuales, entre ellas la Secretaría Distrital de Ambiente indicando que en la delimitación del plan parcial se debe corregir e indicar de manera precisa que existen 3.7 metros cuadrados que hacen parte de la estructura ecológica principal y que corresponden al Canal del Río Arzobispo.

Teniendo en cuenta que el aspecto anterior se resuelve en la concertación ambiental — según lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015— y que los demás puntos señalados por otras entidades no comprometían la viabilidad técnica del plan parcial, se puso a consideración de los miembros del Comité la viabilidad del proyecto PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» teniendo en cuenta que se deben ajustar los aspectos pendientes, entre estos las observaciones que manifiesta el IDU que se emitirán mediante concepto, para expedir la Resolución de Viabilidad, lo cual es aceptado por los miembros del Comité como consta en el acta de la sesión.

Mediante oficio con radicado n.º 1-2019-82367 del 16 de diciembre de 2019 el IDU envió concepto técnico señalando un conjunto de observaciones técnicas, las cuales fueron respondidas mediante oficio con radicado n.º 2-2019-84934 del 19 de diciembre de 2019. La entidad emitió concepto técnico y favorabilidad condicionada mediante oficio con radicado n.º 1-2019-84338 solicitando incluir en la resolución de viabilidad la totalidad de observaciones incluidas en el concepto

«[...] considerando que es responsabilidad de la SDP en su condición de Entidad cabeza del sector Planeación del Distrito, la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente de los temas urbanísticos y la incorporación dentro del Decreto de adopción de los contenidos necesarios para garantizar el debido desarrollo y operación de este plan parcial [...]»

RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD

El proyecto «Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”» fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por las entidades o dependencias con incidencia en su desarrollo y cumple con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004, razón por la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 3066 de 2019 de diciembre 31 de 2019 expidió la viabilidad correspondiente.

Página 8 de 34

Resolución No. 02251

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, se sometió a consideración de la autoridad ambiental para concertar los asuntos ambientales de la formulación ajustada del proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) “Centro Empresarial Ecopetrol”*» y se procede a suscribir la presente acta por las partes con base en las consideraciones descritas.

DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el PPRU «*Centro Empresarial Ecopetrol*» es objeto de concertación ambiental, ya que se encuentra dentro de la situación prevista por el numeral 2 del artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

Para el proceso de concertación ambiental la Secretaría Distrital de Planeación envió la documentación correspondiente a través de oficio con radicado n.º 2-2023-23568 de marzo de 2022 recibido en la SDA mediante el radicado n.º 2023ER93818 de abril de 2022. Con el fin de atender las observaciones de carácter ambiental de los radicados SDA 2016EE190739, 2019EE176563 y 2020ER197506, se realizó reunión el 20 de mayo de 2021.

AUTOS DEL 2 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDOS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR N.º 250002315000 2001 – 00479 – 02.

Mediante auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 250002315000 2001 – 00479 – 02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó “(...)a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL** como también a los **ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES** de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que **DEN** estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, **SE ABSTENGAN** de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras **NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ** y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (...)” (Subrayado por fuera del texto original).

Página 9 de 34

Resolución No. 02251

Esta decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el pasado 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó la orden antes transcrita, así: «[...] **ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia**».

En la parte considerativa de la mencionada providencia, la Magistrada ponente señaló que

«[...] la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. [...]»

Y adicionalmente indicó lo siguiente:

«[...] En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

- 1. Los planes parciales que se encuentran en etapa de formulación y hayan culminado en trámite de concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente y estén pendientes de aprobación o adopción final por parte de las Secretarías Distritales o municipales.*
- 2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017, en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA.*
- 3. Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.*

Página 10 de 34

Resolución No. 02251

4. *Los planes parciales que cuenten con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y que cumplan con los determinantes previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA 2019 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.*

5. *Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.*

6. *Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad».*

Así entonces, el Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» puede enmarcarse en la situación número 3 de la parte considerativa el Auto del 16 de diciembre de 2020, que expresamente señala que «[...] *Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente*», en tanto que:

- La propuesta de modificación al Plan Parcial fue radicada con la totalidad de las condiciones exigidas por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables, como le informó la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana al interesado mediante oficio con radicado n.º 2-2019-05824 de febrero 8 de 2019, esto es antes de la medida cautelar del 9 de diciembre de 2020, aclarada mediante Auto de 16 de diciembre de 2020.
- Adicionalmente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante concepto 2019EE277836 de noviembre 29 de 2019 —radicado ante la SDP el 3 de diciembre de 2019 con el n.º 1 -2019-79720—, reiteró las observaciones realizadas en el concepto n.º 2019EE88310 de abril 23 de 2019 y emitió pronunciamiento respecto de la viabilidad del Plan Parcial en el marco del Comité Distrital de Renovación Urbana, instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, en sesión de diciembre 11 de 2019.

Página 11 de 34

Resolución No. 02251

En cuanto a la correcta aplicación del Auto de 16 de diciembre de 2020, el doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra, en su calidad de apoderado judicial del Distrito Capital de Bogotá, el 29 de julio de 2021 elevó consulta a la Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “B” sobre el alcance de la decisión adoptada en los proveídos de dos (2) y dieciséis (16) de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

«[...] Revisadas las anteriores situaciones, consideramos pertinente elevar consulta al Despacho respecto de la aplicación de los supuestos establecidos en los numerales 3 y 5 [...]

*En tanto que, con base en el numeral 3 de la referida decisión, es viable adoptar nuevos planes parciales que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.
[...]*

OBJETO DE LA CONSULTA:

En consecuencia, de manera atenta elevamos consulta a su Despacho con el propósito de indagar si [...] es viable tramitar una modificación a un plan parcial previamente adoptado por el distrito que contempla asuntos o elementos ambientales y que cuenta con la respectiva autorización de la autoridad competente, con fundamento en la situación descrita en el numeral 3 de la parte considerativa de dicha decisión».

Al respecto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) resolvió la consulta efectuada, transcribiendo los antecedentes que conllevaron a la expedición de los Autos de dos (2) y dieciséis (16) de diciembre de 2020, precisando la normatividad aplicable al estudio y adopción de planes parciales, y concluyendo que

«[...] Mutatis mutandis, el ajuste al plan parcial aprobado mediante acto administrativo, o que ya alcanzó la concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental es un supuesto de hecho que el legislador contempló, y en tales condiciones le corresponde al solicitante agotar ante la autoridad ambiental el procedimiento señalado en el artículo 27 transcrito».

Por lo tanto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “B”, dispuso

Página 12 de 34

Resolución No. 02251

«[...] PONER DE PRESENTE al señor apoderado del Distrito Capital la normativa que regla la opción de presentar ajustes a un Plan Parcial ya aprobado mediante acto administrativo, o que ya ha alcanzó la concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997».

Con base en las consideraciones expuestas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» se encuentra en la consideración desarrollada en el numeral 3 del Auto de 16 de diciembre de 2020, que expresamente señala que «[...] Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente».

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL

El ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» —con un área bruta aproximada de 91.650,68 m²— se localiza en suelo con Tratamiento de Renovación Urbana, en la Localidad de Santa Fe y —bajo la aplicación del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021— cobijado por la UPZ 91 homónima.

El área objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» se encuentra delimitado así:

LOCALIZACIÓN	LÍMITE
Norte	Diagonal 40A (Av. Calle 39) y Calle 38
Sur	Peatonal Calle 37 y Calle 36
Oriente	Avenida Carrera 7 y Carrera 8
Occidente	Carrera 8 y Carrera 13

La propuesta urbanística presentada por el promotor del plan parcial corresponde a dos (2) unidades de gestión, distribuidas en tres (3) manzanas con usos residenciales,

Página 13 de 34

Resolución No. 02251

dotacionales de bienestar social, servicios de la administración pública y cultura, comercio y servicios.

MATRIZ RESUMEN OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL	Alteración de la calidad del agua superficial o subterránea.	Un (1) estudio hidrológico elaborado en relación con el «Río Arzobispo» y el soterramiento de la carrera 8, determinando los posibles afloramientos de agua o nacimientos presentes en las manzanas que conforman el PPRU y los drenajes permanentes y de invierno, teniendo en cuenta flujos superficiales y subsuperficiales.
		Diseños hidrosanitarios aprobados por la EAAB para la disposición del agua sanitaria y su empleo efectivo en la construcción del proyecto del PPRU incluyendo las acciones necesarias para el funcionamiento y sostenibilidad del soterramiento de la carrera 8.
ACUÍFEROS	Alteración de la calidad del agua superficial o subterránea.	Ejecución de los diseños hidrosanitarios aprobados por la EAAB para la disposición del agua sanitaria y pluvial garantizando la dinámica y drenaje natural del predio a partir de los resultados del Estudio Hidrogeológico de Bogotá.
		Destinación de máximo el 10% a zonas verdes y adicionalmente un 10% a zonas permeables. Endurecimiento de áreas privadas afectas al uso público (APAUP) hasta un 30%.
		Al no existir pozos profundos en el ámbito de planificación, las condiciones de recarga del acuífero se garantizan con las cesiones para zonas verdes y la permeabilidad de las áreas privadas afectas al uso público.
CESIONES	Afectación de cuerpos o cursos de agua de valor ecológico ambiental.	Elementos ambientales existentes y proyectados debidamente articulados y relacionados —mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques u otros componentes—, tanto en el área de influencia directa como indirecta del PPRU.

Página 14 de 34

Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
	Cambio en la cobertura vegetal. Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. Transformaciones en el paisaje Cambio en la calidad visual de escenarios naturales. Cambio en la oferta de servicios ambientales	
VÍAS	Generación de ruido y zonas verdes colindantes a la ZMPA del «Río Arzobispo»	1. VÍAS Disposición de las zonas de cesión colindante con las franjas de control ambiental o áreas de control ambiental. Lo anterior debido a que uno de los factores de deterioro ambiental de mayor impacto en este desarrollo son los altos niveles de presión sonora que produce el tráfico vehicular de las vías arterias. El porcentaje final de endurecimiento será aquel resultante de los diseños paisajísticos correspondientes, en todo caso se debe garantizar como mínimo un 70% de superficies verdes y arboladas en las áreas de cesión señaladas y adicionalmente cumplir con criterios de transparencia y localización que contribuyan a minimizar los impactos por ruido y material particulado. 2. SEPARADORES VIALES Separadores ejecutados, verdes en la totalidad de su superficie y debidamente arborizados con diseños aprobados por el Jardín Botánico «José Celestino Mutis» y SDA. 3. FRANJAS DE CONTROL AMBIENTAL Implementación de los lineamientos contenidos en la «Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental», en cumplimiento del Decreto Distrital 542 de 2015.

Página 15 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
		4. ANDENES Diseño paisajístico revisado y aprobado —tanto por el Jardín Botánico «José Celestino Mutis» como por la SDA según el Manual de Espacio Público y la «Cartilla de Mobiliario Urbano» adoptados mediante Decreto Distrital 263 de 2023— de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, SUDS, plazoletas y zonas verdes en general.
ARBOLADO URBANO		Para los aprovechamientos forestales se realizar el inventario forestal y solicitar los permisos a la secretaria Distrital de Ambiente en cumplimiento del Decreto 531 de 2010.
	Cambio en la cobertura vegetal.	Incorporación del arbolado urbano nativo existente que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía.
	Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno.	Garantizar en zonas verdes la presencia del 100% de vegetación nativa —50% debe ser melíferas y ornitorcas—, favoreciendo la conectividad del corredor ecológico Cerros Orientales – Parque Nacional y Río Arzobispo, que a su vez sea soporte para el alimento y percha de las aves identificadas en la zona. Árboles de mínimo 2.5 metros de altura de siembra.
	Transformaciones en el paisaje.	Implementación de «techos verdes» en todas las edificaciones de uso dotacional y de servicios como mínimo en el 70% del área de cubierta; en caso de contar con helipuerto corresponderá como mínimo al 10% del área de cubierta. Uso en los diseños de vegetación perenne, resistente a la sequía, con poco requerimiento de agua y en diversidad de especies que favorezca la biodiversidad y estética de la cubierta.
ESPACIO PÚBLICO DE USO PRIVADO	Cambio en la cobertura vegetal.	Garantizar que los estacionamientos no cubiertos se desarrollen sobre superficies permeables.
	Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno.	Mínimo un 50% del área destinada a zonas públicas de uso privado exterior debe permanecer como zona verde siguiendo los criterios de arborización del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá —Decreto Distrital 566 de 2014—.

Página 16 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
	Transformaciones en el paisaje. Endurecimiento del suelo	
CRITERIOS DE ECOEFICIENCIA		
Componente hidrosférico.	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes.	1. EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA DEL PAISAJISMO. Disminución del uso de agua potable para el riego del paisajismo, mediante las siguientes acciones: 1) Selección y siembra de especies vegetales perennes, resistentes a la sequía y con poco requerimiento de riego. Implementación de cajas contenedoras de raíces en el diseño paisajístico de todos los andenes. 2) Uso de agua lluvia u otras fuentes de agua no potable para el riego de paisajismo (jardines, arveneses, y techos verdes) mediante el almacenamiento en las edificaciones. 2. GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA LLUVIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS) Aplicación del Decreto 579 de 2015, la Resolución 330 de 2017 norma RAS. Art 153. y la Norma Técnica del EAAB NS 166 en el diseño y cálculos de los SUDS y presentación ante la SDA para su respectiva verificación. En andenes y franjas de control ambiental: - Utilización de adoquín ecológico en franja de 1,2 m en todas las manzanas al interior del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» y en las vías de la malla vial arterial. - En malla vial arterial, manejo de escorrentía hacia la franja de control ambiental e implementación de SUDS en la franja para la retención del agua (Cra. 7a, Cra 13, Cll 36 y Cll 39). - Implementación de sistemas de biorretención como SUDS en área contigua a la ronda del corredor ecológico del río Arzobispo y en demás zonas verdes del ámbito de planificación. - Cumplimiento de mínimo el 70% de áreas permeables.
	Riesgo de encharcamiento por deficiencia de las redes hidráulicas.	Emplear estrategias durante el desarrollo del proyecto para el uso adecuado del recurso hídrico. Verificar, durante el desarrollo de la obra la ejecución de diseños hidrosanitarios aprobados por la EAAB.

Página 17 de 34

Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
	Cambio en los costos para la reposición de los servicios ambientales.	Asegurar durante el desarrollo del proyecto el adecuado manejo al componente ambiental. Implementación general de los siguientes lineamientos en las manzanas urbanizables y zonas de equipamiento: - Los caudales máximos de agua lluvia a entregar por cada domiciliaria, representan las metas de reducción de caudal que cada manzana debe manejar. Por lo tanto, cada manzana contará con aprovechamiento en cubiertas y diseño hidrosanitario definirá la suficiencia o necesidad de implementar superficies permeables en espacios privados de uso público para garantizar el caudal máximo de entrega a la red de aguas lluvias. - Se implementarán tanques de almacenamiento de agua lluvia, techos verdes, superficies permeables en espacios privados de uso público según diseño hidrosanitario, como sistemas filtrantes o de almacenamiento temporal en todas las edificaciones para garantizar el caudal máximo de entrega de agua lluvia por domiciliaria. La tipología de sistema y dimensionamiento, se define en los estudios correspondientes a la etapa de diseño y construcción.
Componente atmosférico.	Desplazamiento o extinción de especies, poblaciones o variedades, y/o disminución de su viabilidad en niveles que aumentan su riesgo de extinción. Generación de ruido.	Realización de modelación acústica para la ejecución de cada Unidad de Gestión, durante la obtención de la licencia de construcción respectiva, ya sea para usos residenciales o dotacionales, que permita —a partir de los resultados y recomendaciones— definir los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos —aislamientos, áreas de control ambiental— necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido que garanticen que los niveles de ruido al interior de las edificaciones que los contienen cumplan con lo determinado por la Resoluciones 625 de 2006 y 8321 de 1983. Para esta modelación, en caso de estar actualizado, se podrá utilizar el mapa de ruido ambiental de la localidad de Santa Fe elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente. Implementación en el diseño urbanístico de medidas que garanticen el confort acústico de los habitantes, como la localización de usos dotacionales o comercio en áreas cercanas a las vías al igual que la disposición de taludes con vegetación a partir del material de excavación o escombros. Manejo de arborización en las franjas de control ambiental que garantice su función como elemento de aislamiento paisajístico y acústico. Siembra de arborización en andenes con

Página 18 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN																								
		interdistancias entre 10 y 6 metros según el tipo de vía para mitigar el ruido vehicular.																								
Ahorro y uso eficiente de agua y energía	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes. Modificaciones en la dinámica hídrica.	Implementación de las siguientes medidas —activas y pasivas— en los diseños de las edificaciones que garanticen el cumplimiento de los porcentajes obligatorios de ahorro en agua y energía según el clima y tipología, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Porcentajes mínimos de ahorro para clima frío</th></tr> <tr> <th>Tipo de uso</th><th>Agua</th><th>Energía</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hoteles</td><td>25</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Hospitales</td><td>10</td><td>35</td></tr> <tr> <td>Oficinas</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Centros comerciales</td><td>25</td><td>25</td></tr> <tr> <td>Educativos</td><td>45</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Vivienda no VIS</td><td>25</td><td>25</td></tr> </tbody> </table> Ahorro en agua: - Dispositivos de bajo consumo de agua (grifería, sanitarios, duchas, sistemas de riego) - Aprovechamiento de agua lluvia en edificaciones - Jardinería exterior y techos verdes eficientes (vegetación perene, resistente a la sequía, con poco requerimiento de agua) Ahorro en energía: - Controles de iluminación exterior. - Controles de iluminación en edificaciones. - Escaleras eléctricas y ascensores eficientes energéticamente. - Sistemas de iluminación eficientes en espacio público y en edificaciones. - Diseño bioclimático Como mínimo en el 50% del alumbrado público y de los espacios públicos se implementará un sistema de iluminación eficiente, en donde mínimo el 5% del suministro de energía será obtenida de sistemas fotovoltaicos o alternativos. Como mínimo se implementarán mecanismos alternativos para el calentamiento del agua —colectores solares y otros— en un 15% de los usos dotacionales correspondientes a salud o educativos. Implementación de al menos una (1) práctica para el uso eficiente de la energía como mínimo en el 90% de las viviendas.	Porcentajes mínimos de ahorro para clima frío			Tipo de uso	Agua	Energía	Hoteles	25	20	Hospitales	10	35	Oficinas	30	30	Centros comerciales	25	25	Educativos	45	45	Vivienda no VIS	25	25
Porcentajes mínimos de ahorro para clima frío																										
Tipo de uso	Agua	Energía																								
Hoteles	25	20																								
Hospitales	10	35																								
Oficinas	30	30																								
Centros comerciales	25	25																								
Educativos	45	45																								
Vivienda no VIS	25	25																								

Página 19 de 34

Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
		Incorporación de sistemas de almacenamiento de aguas lluvias y su adecuado uso que permita la disminución de la carga a las redes de acueducto y alcantarillado.
Materiales y residuos	Manejo inadecuado en la disposición de RCD (Residuos de construcción y demolición. Aumento de la temperatura por los efectos de la isla de calor	Cumplimiento de la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «Gestión de Residuos Sólidos», garantizando que el 50% del espacio público efectivo urbano este dotado con puntos de recolección para separación de los residuos, así mismo que el 100% de multifamiliares y de los equipamientos cuenten con áreas comunes apropiadas para la separación de la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria, y que en los hogares se realicen prácticas para reciclaje y reutilización de residuos. RCD: Aplicación del Decreto Distrital 442 de 2015. Y la Resolución Min Ambiente 1257 de 2021 Así mismo, entrega de llantas usadas (que terminen su vida útil durante la ejecución del proyecto) al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y utilización de mezcla asfáltica con proporciones técnicas de grano de caucho reciclado. ISLA DE CALOR URBANO Y MANEJO DEL ALBEDO EN CUBIERTAS Y SUPERFICIES: Utilización de materiales de cubierta y pavimento con albedo alto con tonalidades claras de acabado en superficie. Generar sombras con árboles por lo menos en el 20 % de superficies duras. Esta estrategia ayuda a disminuir el efecto de isla de calor urbano. Implementación de techos verdes en todas las edificaciones del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» según lo desarrollado en el componente de arbolado urbano. Generación de mínimo un 20% de área de sombra sobre superficies duras. Incorporación de dos ejes de arborización sobre vías peatonales incluyendo arvenses o superficies ajardinadas que favorezcan la mitigación de la isla de calor en la zona.
BIOSFÉRICO	Cambio en la cobertura vegetal. Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono	Cumplimiento de las estrategias señaladas en el componente de arbolado urbano.

Página 20 de 34

Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
	y de producción de oxígeno. Transformaciones en el paisaje. Cambio en la oferta de servicios ambientales	
Socio económico y cultural	Poco fomento de otros medios de transporte.	Conectividad del planteamiento urbanístico de las ciclorrutas localizadas en la carrera 7 con la red de ciclorrutas del sector. Implementación de perfiles viales tipo V-5 garantizando espacios adecuados que favorezcan sistemas de transporte alternativos. Destinación de áreas para ciclo parqueaderos de visitantes y residentes en todos los espacios destinados a estacionamiento en las edificaciones del ámbito de planificación debidamente vigiladas.
	Incompatibilidad de usos del suelo	Localización armónica de la oferta de nuevos equipamientos con zonas comerciales, académicas, culturales y de esparcimiento, promoviendo usos existentes de carácter comercial sobre la calle 39 y favoreciendo la conectividad con el transporte público de pasajeros a través del diseño de la red de infraestructura peatonal en relación directa con las estaciones de Transmilenio de la carrera 7 y vías principales donde se encuentran ubicados paraderos de rutas de SITP y transporte público como la carrera 13.
	Desarticulación física o funcional	Articulación física y funcional efectiva con el sector urbano inmediato y la ciudad en general a través de: - Mejoramiento del espacio público (en área y calidad) - Diversificación en la oferta de servicios del sector a través de los nuevos equipamientos. - Presencia institucional en el sector - Integración del sistema de vías peatonales y ciclorrutas — calle 39, carreras 7 y 13— así como la conexión con el sistema de transporte masivo (TM y SITP). - Cercanía a los servicios ofertados en sectores contiguos por el centro comercial de la calle 39 con carrera 7, San Diego o por los equipamientos educativos como la Universidad Javeriana, la Universidad Distrital, la Universidad Piloto o la Universidad Santo Tomás.

Página 21 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES	Generación de residuos, escombros y Residuos peligrosos	Implementación en cada etapa de construcción de las guías técnicas para prevenir, mitigar y controlar los impactos asociados a la generación de residuos y escombros: - Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra. - Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción. - Las actividades de construcción gestionarán de acuerdo a los requerimientos normativos todos los residuos generados durante la etapa.
	Control ambiental	Formulación de programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía para cada proyecto de construcción. Solicitud ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de todos los permisos requeridos para garantizar el seguimiento y control a lo largo de cada etapa de construcción.
	Choque de aves contra edificaciones	La materialidad de las fachadas y elementos como ventanas deben reducir el efecto de transparencia, reflexión o espejo en su superficie para evitar el choque de las aves mediante la implementación de coberturas vegetales o la fijación en la cara externa de láminas opacas o de color puntuadas u otro tipo de trama
OTROS	Incentivos ambientales	• Decreto 3172 de 2003 y su resolución 136 de 2004 (reglamentarios del artículo 158 – 2 del Estatuto Tributario): Descuento en renta líquida • Resolución 978 de 2007: Descuento en IVA • Resolución 5999 del 2010: Programa de Reconocimiento Ambiental Distrital • Línea de crédito ambiental del Centro Nacional de Producción más Limpia. • Resolución 3654 de 2014: "Por la cual se establece el programa de reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-", y se deroga la resolución 5926 de 2011. • Decreto 2143 del 2015: Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.

Página 22 de 34

Resolución No. 02251

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
	Factores amenaza de	Decreto 613 de 2015: "Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones".
		Cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcciones sismo resistentes en la etapa de diseño y construcción de las edificaciones al igual que las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones, rehabilitación o reforzamiento de edificaciones existentes y la definición del espectro de diseño sismo resistente que permitan soportar los efectos por sismos u otras amenazas geotécnicas desfavorables.
		Implementación de la guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones.
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Manejo de infraestructura de telecomunicaciones	Formulación de los planes de emergencia y contingencia en obra.
		En caso de requerirse la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, se dará cumplimiento al Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones vigente y se seguirán los principios de mimetización, camuflaje y de compartir infraestructura recomendados en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas para el Distrito Capital (Secretaría Distrital de Planeación, 2011), o las guías técnicas y regulaciones vigentes.

CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO

ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJISTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECIFICAS DE PROTECCION PARA EVITAR SU ALTERACION O DESTRUCCION CON LA EJECUCION DE LA ACTUACION U OPERACION URBANA

Página 23 de 34

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

El área delimitada del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana «*Centro Empresarial Ecopetrol*» contiene 3.7 m2 del corredor ecológico de ronda del «*Canal del Río Arzobispo*», elemento que hace parte de la Estructura Ecológica Principal identificado en los planos n.º 12 «*Estructura Ecológica Principal*», n.º 16 «*Sistema de Espacio Público*» y n.º 25 «*Usos del Suelo Urbano y de Expansión*» del Decreto Distrital 190 de 2004 —bajo la aplicación del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Diseño de las zonas verdes, parques y vías:

- a. La formulación ajustada del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» debe considerar los elementos ambientales existentes y los proyectados, estableciendo conectividad ecológica entre estos mediante alamedas, parques y otros componentes que se articulen con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y el Sistema de Espacio Público, puntualmente los Cerros Orientales, Parque Nacional y el «*Río Arzobispo*». El porcentaje final de endurecimiento será aquel resultante de los diseños paisajísticos correspondientes, en todo caso en la construcción y diseño de estos elementos se debe garantizar como mínimo un 70% en zonas verdes permeables, que serán arborizadas por el urbanizador responsable.

Para lo anterior y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 «*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*» y la Resolución 6563 de 2011 «*Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano*» expedida por la SDA, la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta ante el Jardín Botánico José Celestino Mutis y ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por urbanizador responsable de la Unidades de Gestión del Plan Parcial, teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual de Arborización para Bogotá adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4090 de 2007.

- b. Las vías vehiculares, ciclo rutas y peatonales, deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no

Página 24 de 34

Resolución No. 02251

conforme, en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra y en parques en cumplimiento del Decreto 442 de 2015.

Además, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 25% del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir en cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. Decreto Distrital 442 de 2015. Y la Resolución Min Ambiente 1257 de 2021

c. Condiciones para el manejo del arbolado:

Para la etapa de licencias se debe presentar un inventario forestal actualizado teniendo en cuenta los diseños de las zonas verdes e implantación de las edificaciones y se debe incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía.

De los árboles identificados, las especies vedadas o en vías de extinción, especies raras —por su cantidad en la ciudad—, individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, deben ser reubicados o incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

Se debe elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el «*Manual de Arborización para Bogotá*» acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007 y el Manual de Coberturas Vegetales «*Jardín Botánico de Bogotá*» 2021 que debe tener 100% de vegetación nativa que sirva de alimento y percha a las aves identificadas en la zona.

CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD.

Página 25 de 34

Resolución No. 02251

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para de la formulación ajustada del Plan Parcial «*Centro Empresarial Ecopetrol*» se tiene que esta presenta cobertura de amenaza baja tanto por movimiento en masa como por avenidas torrenciales en suelo urbano.

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA SU MANEJO

No se requiere la delimitación de nuevas áreas de reserva y protección ambiental.

No obstante, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, deberá ser presentada la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas contiguas al Río Arzobispo y demás espacios abiertos de uso público, para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico «*José Celestino Mutis*» y la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por el urbanizador responsable teniendo en cuenta los criterios definidos en el «*Manual de Arborización*» para Bogotá adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4090 de 2007 y por el Plan de Manejo Ambiental.

CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y MATERIAL PARTICULADO, SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE

El manejo sostenible de los recursos naturales y otros componentes estratégicos se realizará con base en la normatividad vigente; el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente; en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental.

Residuos y vertimientos.

Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

Residuos de construcción y demolición

Página 26 de 34

Resolución No. 02251

La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental, y por lo tanto es ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público que el urbanizador debe solicitar todos los permisos relacionados con la gestión de residuos de construcción y demolición, en cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012 «*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición del Distrito Capital*» y la Resolución 1257 de 2021 «*Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones*» expedidas por la misma Secretaría.

Publicidad exterior visual.

La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental relacionados con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire están a cargo de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto, es ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

Fauna y Flora.

El manejo y protección de los recursos de flora y fauna silvestre están a cargo de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente; por ello ante esta dependencia, deberán presentarse los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el aprovechamiento de la fauna silvestre, según la «*Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana*», elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

Acueducto y alcantarillado.

En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico, es preciso resaltar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció — mediante concepto técnico n.º 3010001-2018-1701 / S-2018-363181 de diciembre 11 de 2018— la factibilidad de servicio para el Plan Parcial «*Centro Empresarial Ecopetrol*», objeto de la presente Concertación, además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado tanto sanitario como pluvial.

Página 27 de 34

Resolución No. 02251

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «GESTIÓN Y CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA AZULES» y deberá garantizarse la adecuada separación de redes en el 100% de las obras de infraestructura con renovación de acueducto y alcantarillado, exigiendo la factibilidad técnica de la EAB.

Residuos ordinarios.

La recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y la disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, así como también los elementos del espacio público generados en el suelo urbano se realiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 782 de 1994.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS» y deberá garantizarse que el 50% del espacio público efectivo urbano esté dotado con puntos de recolección para separación de residuos, que el 100% de proyectos de vivienda multifamiliar y equipamientos cuenten con áreas comunes apropiadas para la separación en la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria, y que en los hogares se realicen prácticas para reciclaje y reutilización de residuos.

Uso racional y eficiente de energía eléctrica.

Se incorporarán en las etapas tanto de diseño como de construcción de las edificaciones, aspectos de uso eficiente y racional de energía, de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 2501 del 2007 y la Ley 697 de 2001.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE» y en atención a ello se deberá garantizar que el 50% del alumbrado público y de los parques urbanos cuenten con iluminación eficiente, que el 5% del suministro de la energía, en parques zonales y metropolitanos, se realice a través de energía fotovoltaica y/o alternativa, que en el 15% de hospitales, colegios, jardines se implementen mecanismos alternativos para el calentamiento del agua (colectores solares y otros) y que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para el uso eficiente de la energía.

Página 28 de 34

Resolución No. 02251

Ahorro y uso eficiente del agua.

Se incorporarán en las etapas tanto de diseño como de construcción de las edificaciones, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997 y Resolución 0549 de 2015 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «CONSUMO RESPONSABLE DE AGUA POTABLE» y deberá garantizarse lo siguiente: «Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas utilicen equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua o para la utilización de aguas lluvias» y «Lograr que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para reducir el consumo de agua».

Ruido y material particulado.

Las Avenidas Carrera 7 y Carrera 13 son ejes vehiculares que generan grandes impactos ambientales por la contaminación por ruido y material particulado por lo cual los constructores del proyecto deben garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resolución 627 de 2006, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 8321 de 1983, del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que regulen la materia.

El responsable de cualquier etapa del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial y dotacionales, deberá realizar una modelación acústica que permita realizar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del estudio, especificando y modelando las medidas propuestas en el urbanismo —aislamientos, áreas de control ambiental— y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos.

En el caso en que la localidad cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la SDA y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos.

Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS).

Página 29 de 34

Resolución No. 02251

Dentro de los diseños de alcantarillado pluvial de las actuaciones urbanísticas, los predios que conforman el PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga, infiltre o aproveche como mínimo el 30% del volumen de escorrentía de diseño de un evento de lluvia de 6 horas con un periodo de retorno de 10 años, calculado antes de entregar a la red convencional, el tiempo de vaciado del mismo no deberá ser superior a 18 horas con el fin de aceptar flujos de agua lluvia provenientes de tormentas subsecuentes.

De lo anterior, mínimo se deberá recoger en espacio privado en tanques de tormenta por cada evento de lluvia, los primeros 6 milímetros por cada metro cuadrado de cubierta construido, los cuales podrán ser usados para mantenimiento de zonas verdes, aseo general y demás actividades que así lo requieran.

La responsabilidad de mantenimiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) construidos en espacios privados será responsabilidad de las personas privadas. El mantenimiento de los SUDS construidos en parques o espacios públicos, estará a cargo de las entidades competentes de conformidad con la ley.

Las tipologías de SUDS sugeridas para los elementos que conforman el espacio público son las siguientes:

ELEMENTO	TIPOLOGÍA SUGERIDA
Separador central de vías V0 a V3	Cunetas verdes, zanjas de infiltración, jardines de bioretención
Andenes, plazas y plazoletas	Tren de alcorques sumideros (excepto si los niveles freáticos son altos), jardines de bioretención, superficies permeables
Franjas de Control Ambiental	Zanjas de infiltración. Superficies permeables
Parques Metropolitanos y zonales	Cunetas verdes, zanjas de infiltración, cuencas secas de drenaje extendido, superficies permeables, tanques de almacenamiento, pondajes, humedales artificiales
ZMPAS de ríos y quebradas	Cunetas verdes, pondajes

De esta manera se contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «PERMEABILIDAD Y DRENAJES SOSTENIBLES» y deberá garantizarse lo siguiente: El 80% de los proyectos de infraestructura urbana, nuevos o

Página 30 de 34

Resolución No. 02251

rehabilitados, retengan y/o utilicen el 30% del volumen promedio de escorrentía superficial, a través de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, que el 30% de los parques urbanos, cuenten con sistemas de aprovechamiento de agua lluvia y que en el 40% de las edificaciones nuevas, se retenga o utilice el 50% del volumen promedio de la escorrentía superficial.

Implementación Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción

De igual forma, se deberá implementar «La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción», adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013, de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

Lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible.

En concordancia con el Decreto Distrital 566 de 2014 «Por el cual se adopta la política pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024» y teniendo en cuenta que el desarrollo urbano que se implantará en el área del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» se reconoce como una oportunidad para generar un urbanismo sostenible, que se promoverá en la medida de las condiciones económicas del proyecto, el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana, se tendrán en cuenta para el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del DTS.

Asimismo, el plan parcial referido aporta al cumplimiento de las metas de resultado de algunos de los siguientes componentes estratégicos del plan de acción de la política de ecourbanismo y construcción sostenible, lo cual deberá ser verificado al momento del licenciamiento respectivo en aquellos que apliquen:

COMPONENTES ESTRATÉGICOS	METAS DE RESULTADO
MOVILIDAD SOSTENIBLE	Garantizar cicloparqueaderos seguros y cubiertos en el 100% de los equipamientos nuevos, 80% de la infraestructura del SITP nueva y 50% de la infraestructura del SITP existente.
CALIDAD DEL AIRE Y SALUD AMBIENTAL	Reducir en 30% el déficit de ventilación y humedades en las viviendas de estrato 1,2 y 3, para mejorar la calidad de aire intramural.

Página 31 de 34

Resolución No. 02251

COMPONENTES ESTRATÉGICOS	METAS DE RESULTADO
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VERDES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.	Aumentar 20% de las superficies verdes de la ciudad.
	Aumentar en 25% el área de techos y/o muros verdes en la infraestructura urbana y/o edificaciones
	Plantar 2.400.000 de árboles nuevos.
	Generar 90.000m2 de jardines ecológicos nuevos
	Habilitar 4 millones de m2 de espacio público efectivo en áreas de la estructura ecológica principal
	Garantizar que el 100% de los parques, plazas, plazoletas y alamedas incorporen prácticas sostenibles para mejorar la percepción de seguridad, de calidad ambiental acústica, higratérmica, olfativa y visual.

Efectuada la presentación del proyecto del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y Decreto Nacional 1077 de 2015, en lo aplicable, se declaran concertados los aspectos ambientales de este.

Que, dando cumplimiento al procedimiento establecido, las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación suscribieron la respectiva **ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA “CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARAGRAFO 7 DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTICULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.**

Que, se procederá a declarar concertados los asuntos ambientales en la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar concertados los asuntos ambientales de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Centro Empresarial Ecopetrol*” de la ciudad de Bogotá D.C., suscrita por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Página 32 de 34

Resolución No. 02251

Parágrafo. Es parte integral del presente acto administrativo el documento denominado *“ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015”*.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Planeación debe acoger todas las recomendaciones objeto de concertación y contenidas en el acta respectiva, para efectos de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Centro Empresarial Ecopetrol”*.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente decisión a la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2023



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos): Acta de Concertación.

Elaboró:

CINDY RODRIGUEZ BELTRAN

CPS:

CONTRATO 20231542
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

01/11/2023

Revisó:

Página **33** de **34**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02251

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	02/11/2023
ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	CONTRATO 20230460 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	02/11/2023
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/11/2023
Aprobó:				
Firmó:				
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/11/2023

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

PARTICIPANTES:

- Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ
Subsecretaria de Planeación Territorial

DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo

- Por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria

ALEJANDRO GÓMEZ CUBILLOS
Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial – SDA

FECHA: 23 OCT 2023

ASUNTO: Concertación de los asuntos ambientales de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol», ubicado en la localidad de Santa Fe, suelo urbano, adelantada entre la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- El artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de

«[...] prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes».

1

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

- El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 388 de 1997 «*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*» establece como parte de los fines del ordenamiento territorial

«[...] atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible».

- El ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, la cual, según el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias.
- El ordenamiento del territorio, en consecuencia, debe emprenderse con sujeción a los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es «[...] la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios».
- El artículo 6 de la Ley 388 de 1997 señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital debe

«[...] incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras».

- El numeral 3 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 establece:

«3. Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo en los términos del numeral 2, este se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual. Este acuerdo debe realizarse con base en el acto administrativo de viabilidad y en las normas ambientales vigentes al momento de su expedición [...]».

2

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

- El Decreto Nacional 1077 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*», señala en su artículo 2.2.4.1.2.3, que la autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales.
- El artículo ibídem también señala que «[...] *Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital*».
- El Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.1.1, define el Plan Parcial en los siguientes términos:

«Plan Parcial. Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación».

- En cuanto a las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial, el Decreto Nacional 1077 de 2015, citado anteriormente, establece que:

«ARTÍCULO 2.2.4.1.1.6 Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, la autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental:

1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

3

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.
3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.
4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos. (Numeral modificado por Decreto 1478 de 2013, art.2).

PARÁGRAFO. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo.

(Decreto 2181 de 2006, art. 58, modificado por Decreto 4300 de 2007, art.6)»

- El artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional n.º 1077 de 2015, dispone:

«Planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental. Serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.
3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.
4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana».

- El Decreto Distrital 190 de 2004, «Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003» indicó lo siguiente respecto de los planes parciales en Bogotá:

*«Artículo 31. Planes parciales. Definición y objetivos (artículo 31 del Decreto 469 de 2003). Los planes parciales son los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, **asegurando***

4

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial».

Según lo desarrollado previamente, se observa que los planes parciales buscan articular los objetivos del ordenamiento territorial con los de gestión del suelo materializando las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, teniendo en cuenta la protección de la Estructura Ecológica principal.

Así entonces, para el área delimitada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”, se requiere concertación ambiental por encontrarse en la segunda causal de concertación ambiental del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015. En el costado norte del Plan se encuentran 3.290 m2 del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo un elemento que conforma la Estructura Ecológica Principal y que se encuentra señalado en los planos n.° 12 «Estructura Ecológica Principal: suelo urbano», n.° 16 «Sistema de Espacio Público» y n.° 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004.

Por otra parte, el artículo 608 del Decreto Distrital 555 de 2021 «*Por el cual se adopta la revisión general de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*», derogó el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003 y el Decreto Distrital 190 de 2004 correspondientes al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

No obstante, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció en el numeral 3 del artículo 599 que «[...] *Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación* [...]».

Al respecto, a través del oficio n.° 2-2019-05824 de febrero 8 de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la SDP le informó al señor JÜRGEN LOEBER ROJAS —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo representante Legal de Ecopetrol S.A.— que revisada la documentación radicada para el proyecto del PPRU «*Centro Empresarial Ecopetrol*» **se dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales** señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a lo dispuesto por el Decreto Distrital 080 de 2016.

Así entonces, al PPRU «*Centro Empresarial Ecopetrol*» le es aplicable el régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021 por

5

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

lo cual el trámite, formulación y adopción se resuelve con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación. Esto es, con base en las normas aplicables del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas e instrumentos que lo desarrollaron y complementaron.

Finalmente, se precisa que mediante el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución Distrital n.º 1245 del 5 de junio de 2023 «*Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1906 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*», la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la (el) Subsecretaria(o) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la función de suscribir las actas de concertación ambiental de los planes parciales.

2. ANTECEDENTES DEL PPRU «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL»

2.1 Formulación

El señor Jürgen Loeber Rojas —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo, Representante Legal de Ecopetrol S.A.— a través de oficios con radicados de la Secretaría Distrital de Planeación n.ºs 1-2018-74018 y 1-2018-74339 de los días 24 y 27 de diciembre de 2018 respectivamente, presentó la formulación del proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol"*».

En una primera revisión, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al interesado mediante oficio con radicado n.º 2-2019-00190 de enero 3 de 2019 que una vez revisada la documentación radicada, esta no estaba completa por lo cual se requería aportar, complementar o aclarar.

El señor Jürgen Loeber Rojas —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo, Representante Legal de Ecopetrol S.A.— presentó el 4 de febrero de 2019 la documentación complementaria solicitada para la formulación del proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol"*», cumpliendo con la radicación completa según oficio con radicado n.º 2-2019-05824 de febrero 8 de 2019 emanado de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU). En consecuencia, a partir de ese momento se inició la actuación administrativa y la revisión del proyecto presentado.

2.2 Revisión

6

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la SDP solicitó concepto técnico a las dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol», entre estas la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio con radicado n.º 2-2019-05936 de febrero 8 de 2019, al cual se anexaron el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios del proyecto.

La Secretaría Distrital de Ambiente emitió observaciones mediante radicado 2019EE88310 de abril 23 de 2019 —radicado ante la SDP en mayo 25 de 2019 mediante n.º 1-2019-33671— las cuales fueron compiladas en el oficio con radicado n.º 2-2019-37118 de junio 10 de 2019 enviado al responsable del trámite, quien entrega el 9 de agosto de 2019 la formulación ajustada del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» mediante radicado SDP n.º 1-2019-53833.

En tal sentido, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, con el fin de evaluar la formulación ajustada del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol», verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, requirió nuevamente a las dependencias y entidades con competencia que emitieron observaciones a la formulación inicial, entre estas la Secretaría Distrital de Ambiente a través del oficio con radicado n.º 2-2019-54059 de agosto 14 de 2019.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural incluyó al inmueble localizado en la carrera 7 #37-69 denominado «Edificio Teusacá», como candidato a ser declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital mediante la Resolución 557 de 01 de octubre de 2019 «Por lo cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital».

En respuesta a esta actuación, el señor Jürgen Loeber Rojas —apoderado especial del señor Felipe Bayón Pardo, Representante Legal de Ecopetrol S.A.—, presentó ante la SDP mediante radicado n.º 1-2019-72993 de octubre 29 de 2019, un alcance a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol», precisando aspectos relacionados con el componente urbanístico, específicamente edificabilidad y espacio público de acuerdo a las nuevas condiciones del componente patrimonial.

Con lo anterior, la DPRU con el fin de evaluar el alcance a la formulación ajustada del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol», verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, nuevamente solicitó concepto técnico a las dependencias

7

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

y entidades con competencia, entre ellas la Secretaría de Ambiente mediante radicado n.º 2-2019-74222.

Ante las solicitudes anteriores, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante concepto 2019EE277836 de noviembre 29 de 2019 —radicado ante la SDP el 3 de diciembre de 2019 con el n.º 1 -2019-79720—, reitera las observaciones realizadas en el concepto n.º 2019EE88310 de abril 23 de 2019.

Concluida la revisión del documento de formulación ajustado y su alcance, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana —de acuerdo con lo señalado por el Decreto Distrital 638 de 2001— en sesión del 11 de diciembre de 2019, en la cual algunas entidades se pronunciaron sobre aspectos puntuales, entre ellas la Secretaría Distrital de Ambiente indicando que en la delimitación del plan parcial se debe corregir e indicar de manera precisa que existen 3.7 metros cuadrados que hacen parte de la estructura ecológica principal y que corresponden al Canal del Río Arzobispo.

Teniendo en cuenta que el aspecto anterior se resuelve en la concertación ambiental —según lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015— y que los demás puntos señalados por otras entidades no comprometían la viabilidad técnica del plan parcial, se puso a consideración de los miembros del Comité la viabilidad del proyecto PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» teniendo en cuenta que se deben ajustar los aspectos pendientes, entre estos las observaciones que manifiesta el IDU que se emitirán mediante concepto, para expedir la Resolución de Viabilidad, lo cual es aceptado por los miembros del Comité como consta en el acta de la sesión.

Mediante oficio con radicado n.º 1-2019-82367 del 16 de diciembre de 2019 el IDU envió concepto técnico señalando un conjunto de observaciones técnicas, las cuales fueron respondidas mediante oficio con radicado n.º 2-2019-84934 del 19 de diciembre de 2019. La entidad emitió concepto técnico y favorabilidad condicionada mediante oficio con radicado n.º 1-2019-84338 solicitando incluir en la resolución de viabilidad la totalidad de observaciones incluidas en el concepto

«[...] considerando que es responsabilidad de la SDP en su condición de Entidad cabeza del sector Planeación del Distrito, la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente de los temas urbanísticos y la incorporación dentro del Decreto de adopción de los contenidos necesarios para garantizar el debido desarrollo y operación de este plan parcial [...]»

8

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

2.3 Resolución de Viabilidad

El proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol”*» fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por las entidades o dependencias con incidencia en su desarrollo y cumple con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004, razón por la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 3066 de 2019 de diciembre 31 de 2019 expidió la viabilidad correspondiente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, se sometió a consideración de la autoridad ambiental para concertar los asuntos ambientales de la formulación ajustada del proyecto «*Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) “Centro Empresarial Ecopetrol”*» y se procede a suscribir la presente acta por las partes con base en las consideraciones descritas.

2.4 Concertación ambiental

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el PPRU «*Centro Empresarial Ecopetrol*» es objeto de concertación ambiental, ya que se encuentra dentro de la situación prevista por el numeral 2 del artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

Para el proceso de concertación ambiental la Secretaría Distrital de Planeación envió la documentación correspondiente a través de oficio con radicado n.º 2-2023-23568 de marzo de 2022 recibido en la SDA mediante el radicado n.º 2023ER93818 de abril de 2022. Con el fin de atender las observaciones de carácter ambiental de los radicados SDA 2016EE190739, 2019EE176563 y 2020ER197506, se realizó reunión el 20 de mayo de 2021.

3. AUTOS DEL 2 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDOS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR N.º 250002315000 2001 – 00479 – 02.

Mediante auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 250002315000 2001 – 00479 – 02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó “(...) a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, **AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL** como también a los **ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS** y **A LOS CONCEJOS MUNICIPALES** de la Cuenca Hidrográfica del Río

9

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

*Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que **DEN** estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, **SE ABSTENGAN** de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras **NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ** y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (...)* (Subrayado por fuera del texto original).

Esta decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el pasado 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó la orden antes transcrita, así: «[...] **ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia**».

En la parte considerativa de la mencionada providencia, la Magistrada ponente señaló que

«[...] la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. [...]»

Y adicionalmente indicó lo siguiente:

«[...] En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

- 1. Los planes parciales que se encuentran en etapa de formulación y hayan culminado en trámite de concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente y estén pendientes de aprobación o adopción final por parte de las Secretarías Distritales o municipales.*
- 2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017, en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA.*

10

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

3. *Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.*
4. *Los planes parciales que cuenten con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y que cumplan con los determinantes previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA 2019 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.*
5. *Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.*
6. *Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad».*

Así entonces, el Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» puede enmarcarse en la situación número 3 de la parte considerativa el Auto del 16 de diciembre de 2020, que expresamente señala que «[...] *Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente*», en tanto que:

- La propuesta de modificación al Plan Parcial fue radicada con la totalidad de las condiciones exigidas por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables, como le informó la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana al interesado mediante oficio con radicado n.º 2-2019-05824 de febrero 8 de 2019, esto es antes de la medida cautelar del 9 de diciembre de 2020, aclarada mediante Auto de 16 de diciembre de 2020.
- Adicionalmente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante concepto 2019EE277836 de noviembre 29 de 2019 —radicado ante la SDP el 3 de diciembre de 2019 con el n.º 1-2019-79720—, reiteró las observaciones realizadas en el concepto n.º 2019EE88310 de abril 23 de 2019 y emitió pronunciamiento respecto de la viabilidad del Plan Parcial en el marco del Comité Distrital de Renovación Urbana, instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, en sesión de diciembre 11 de 2019.

En cuanto a la correcta aplicación del Auto de 16 de diciembre de 2020, el doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra, en su calidad de apoderado judicial del Distrito Capital de

11

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Con base en las consideraciones expuestas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» se encuentra en la consideración desarrollada en el numeral 3 del Auto de 16 de diciembre de 2020, que expresamente señala que «[...] *Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente*».

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL

El ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» —con un área bruta aproximada de 91.650,68 m²— se localiza en suelo con Tratamiento de Renovación Urbana, en la Localidad de Santa Fe y —bajo la aplicación del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021— cobijado por la UPZ 91 homónima.

El área objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» se encuentra delimitado así:

LOCALIZACIÓN	LÍMITE
Norte	Diagonal 40A (Av. Calle 39) y Calle 38
Sur	Peatonal Calle 37 y Calle 36
Oriente	Avenida Carrera 7 y Carrera 8
Occidente	Carrera 8 y Carrera 13

La propuesta urbanística presentada por el promotor del plan parcial corresponde a dos (2) unidades de gestión, distribuidas en tres (3) manzanas con usos residenciales, dotacionales de bienestar social, servicios de la administración pública y cultura, comercio y servicios.

5. MATRIZ RESUMEN OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL	Alteración de la calidad del agua superficial o subterránea.	Un (1) estudio hidrológico elaborado en relación con el «Río Arzobispo» y el soterramiento de la carrera 8, determinando los posibles afloramientos de agua o nacimientos presentes en las manzanas que conforman el PPRU y los drenajes permanentes y de invierno, teniendo en cuenta flujos superficiales y subsuperficiales. Diseños hidrosanitarios aprobados por la EAAB para la disposición del agua sanitaria y su empleo efectivo en la construcción del proyecto del PPRU incluyendo las acciones necesarias para el funcionamiento y sostenibilidad del soterramiento de la carrera 8.
ACUÍFERO S	Alteración de la calidad del agua superficial o subterránea.	Ejecución de los diseños hidrosanitarios aprobados por la EAAB para la disposición del agua sanitaria y pluvial garantizando la dinámica y drenaje natural del predio a partir de los resultados del Estudio Hidrogeológico de Bogotá. Destinación de máximo el 10% a zonas verdes y adicionalmente un 10% a zonas permeables. Endurecimiento de áreas privadas afectas al uso público (APAUP) hasta un 30%. Al no existir pozos profundos en el ámbito de planificación, las condiciones de recarga del acuífero se garantizan con las cesiones para zonas verdes y la permeabilidad de las áreas privadas afectas al uso público.
CESIONES	Afectación de cuerpos o cursos de agua de valor ecológico o ambiental. Cambio en la cobertura vegetal. Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. Transformaciones en el paisaje Cambio en la calidad visual de escenarios naturales. Cambio en la oferta de servicios ambientales	Elementos ambientales existentes y proyectados debidamente articulados y relacionados —mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques u otros componentes—, tanto en el área de influencia directa como indirecta del PPRU.
VÍAS	Generación de ruido y zonas verdes colindantes a la ZMPA del «Río Arzobispo»	1. VÍAS Disposición de las zonas de cesión colindante con las franjas de control ambiental o áreas de control ambiental. Lo anterior debido a que uno de los factores de deterioro ambiental de mayor impacto en este desarrollo son los altos niveles de presión sonora que produce el tráfico vehicular de las vías arterias. El porcentaje final de endurecimiento será aquel resultante de los diseños paisajísticos correspondientes, en todo caso se debe

14

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
		garantizar como mínimo un 70% de superficies verdes y arboladas en las áreas de cesión señaladas y adicionalmente cumplir con criterios de transparencia y localización que contribuyan a minimizar los impactos por ruido y material particulado. 2. SEPARADORES VIALES Separadores ejecutados, verdes en la totalidad de su superficie y debidamente arborizados con diseños aprobados por el Jardín Botánico «José Celestino Mutis» y SDA. 3. FRANJAS DE CONTROL AMBIENTAL Implementación de los lineamientos contenidos en la «Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental», en cumplimiento del Decreto Distrital 542 de 2015. 4. ANDENES Diseño paisajístico revisado y aprobado —tanto por el Jardín Botánico «José Celestino Mutis» como por la SDA según el Manual de Espacio Público y la «Cartilla de Mobiliario Urbano» adoptados mediante Decreto Distrital 263 de 2023— de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, SUDS, plazoletas y zonas verdes en general.
ARBOLADO URBANO	Cambio en la cobertura vegetal. Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. Transformaciones en el paisaje.	Para los aprovechamientos forestales se realizar el inventario forestal y solicitar los permisos a la secretaria Distrital de Ambiente en cumplimiento del Decreto 531 de 2010. Incorporación del arbolado urbano nativo existente que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía. Garantizar en zonas verdes la presencia del 100% de vegetación nativa —50% debe ser melíferas y ornitocoras—, favoreciendo la conectividad del corredor ecológico Cerros Orientales – Parque Nacional y Río Arzobispo, que a su vez sea soporte para el alimento y percha de las aves identificadas en la zona. Árboles de mínimo 2.5 metros de altura de siembra. Implementación de «techos verdes» en todas las edificaciones de uso dotacional y de servicios como mínimo en el 70% del área de cubierta; en caso de contar con helipuerto corresponderá como mínimo al 10% del área de cubierta. Uso en los diseños de vegetación perenne, resistente a la sequía, con poco requerimiento de agua y en diversidad de especies que favorezca la biodiversidad y estética de la cubierta.

15

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778859 / Fax: 3776930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
ESPACIO PÚBLICO DE USO PRIVADO	Cambio en la cobertura vegetal.	Garantizar que los estacionamientos no cubiertos se desarrollen sobre superficies permeables. Mínimo un 50% del área destinada a zonas públicas de uso privado exterior debe permanecer como zona verde siguiendo los criterios de arborización del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá —Decreto Distrital 566 de 2014—.
	Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno.	
	Transformaciones en el paisaje.	
	Endurecimiento del suelo	
CRITERIOS DE ECOEFICIENCIA		
Componente hidrosférico.	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes.	1. EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA DEL PAISAJISMO. Disminución del uso de agua potable para el riego del paisajismo, mediante las siguientes acciones: 1) Selección y siembra de especies vegetales perennes, resistentes a la sequía y con poco requerimiento de riego. Implementación de cajas contenedoras de raíces en el diseño paisajístico de todos los andenes. 2) Uso de agua lluvia u otras fuentes de agua no potable para el riego de paisajismo (jardines, arveneses, y techos verdes) mediante el almacenamiento en las edificaciones. 2. GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA LLUVIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS) Aplicación del Decreto 579 de 2015, la Resolución 330 de 2017 norma RAS. Art 153, y la Norma Técnica del EAAB NS 166 en el diseño y cálculos de los SUDS y presentación ante la SDA para su respectiva verificación. En andenes y franjas de control ambiental: - Utilización de adoquín ecológico en franja de 1,2 m en todas las manzanas al interior del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» y en las vías de la malla vial arterial. - En malla vial arterial, manejo de escorrentía hacia la franja de control ambiental e implementación de SUDS en la franja para la retención del agua (Cra. 7a, Cra 13, Cll 36 y Cll 39). - Implementación de sistemas de biorretención como SUDS en área contigua a la ronda del corredor ecológico del río Arzobispo y en demás zonas verdes del ámbito de planificación. - Cumplimiento de mínimo el 70% de áreas permeables.

16

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
	Riesgo de encharcamiento por deficiencia de las redes hidráulicas. Cambio en los costos para la reposición de los servicios ambientales.	Emplear estrategias durante el desarrollo del proyecto para el uso adecuado del recurso hídrico. Verificar, durante el desarrollo de la obra la ejecución de diseños hidrosanitarios aprobados por la EAAB. Asegurar durante el desarrollo del proyecto el adecuado manejo al componente ambiental. Implementación general de los siguientes lineamientos en las manzanas urbanizables y zonas de equipamiento: - Los caudales máximos de agua lluvia a entregar por cada domiciliaria, representan las metas de reducción de caudal que cada manzana debe manejar. Por lo tanto, cada manzana contará con aprovechamiento en cubiertas y diseño hidrosanitario definirá la suficiencia o necesidad de implementar superficies permeables en espacios privados de uso público para garantizar el caudal máximo de entrega a la red de aguas lluvias. - Se implementarán tanques de almacenamiento de agua lluvia, techos verdes, superficies permeables en espacios privados de uso público según diseño hidrosanitario, como sistemas filtrantes o de almacenamiento temporal en todas las edificaciones para garantizar el caudal máximo de entrega de agua lluvia por domiciliaria. La tipología de sistema y dimensionamiento, se define en los estudios correspondientes a la etapa de diseño y construcción.
Componente atmosférico.	Desplazamiento o extinción de especies, poblaciones o variedades, y/o disminución de su viabilidad en niveles que aumentan su riesgo de extinción. Generación de ruido.	Realización de modelación acústica para la ejecución de cada Unidad de Gestión, durante la obtención de la licencia de construcción respectiva, ya sea para usos residenciales o dotacionales, que permita —a partir de los resultados y recomendaciones— definir los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos —aislamientos, áreas de control ambiental— necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido que garanticen que los niveles de ruido al interior de las edificaciones que los contienen cumplan con lo determinado por la Resoluciones 625 de 2006 y 8321 de 1983. Para esta modelación, en caso de estar actualizado, se podrá utilizar el mapa de ruido ambiental de la localidad de Santa Fe elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente. Implementación en el diseño urbanístico de medidas que garanticen el confort acústico de los habitantes, como la localización de usos dotacionales o comercio en áreas cercanas a las vías al igual que la disposición de taludes con vegetación a partir del material de excavación o escombros. Manejo de arborización en las franjas de control ambiental que garantice su función como elemento de aislamiento paisajístico y acústico. Siembra de arborización en andenes con interdistancias entre 10 y 6 metros según el tipo de vía para mitigar el ruido vehicular.

17

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3776930
envi@ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN																								
Ahorro y uso eficiente de agua y energía	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes. Modificaciones en la dinámica hídrica.	Implementación de las siguientes medidas —activas y pasivas— en los diseños de las edificaciones que garanticen el cumplimiento de los porcentajes obligatorios de ahorro en agua y energía según el clima y tipología, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Porcentajes mínimos de ahorro para clima frío</th></tr> <tr> <th>Tipo de uso</th><th>Agua</th><th>Energía</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hoteles</td><td>25</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Hospitales</td><td>10</td><td>35</td></tr> <tr> <td>Oficinas</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Centros comerciales</td><td>25</td><td>25</td></tr> <tr> <td>Educativos</td><td>45</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Vivienda no VIS</td><td>25</td><td>25</td></tr> </tbody> </table>	Porcentajes mínimos de ahorro para clima frío			Tipo de uso	Agua	Energía	Hoteles	25	20	Hospitales	10	35	Oficinas	30	30	Centros comerciales	25	25	Educativos	45	45	Vivienda no VIS	25	25
Porcentajes mínimos de ahorro para clima frío																										
Tipo de uso	Agua	Energía																								
Hoteles	25	20																								
Hospitales	10	35																								
Oficinas	30	30																								
Centros comerciales	25	25																								
Educativos	45	45																								
Vivienda no VIS	25	25																								

18

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
		Ahorro en agua: - Dispositivos de bajo consumo de agua (grifería, sanitarios, duchas, sistemas de riego) - Aprovechamiento de agua lluvia en edificaciones - Jardinería exterior y techos verdes eficientes (vegetación perenne, resistente a la sequía, con poco requerimiento de agua) Ahorro en energía: - Controles de iluminación exterior. - Controles de iluminación en edificaciones. - Escaleras eléctricas y ascensores eficientes energéticamente. - Sistemas de iluminación eficientes en espacio público y en edificaciones. - Diseño bioclimático Como mínimo en el 50% del alumbrado público y de los espacios públicos se implementará un sistema de iluminación eficiente, en donde mínimo el 5% del suministro de energía será obtenida de sistemas fotovoltaicos o alternativos. Como mínimo se implementarán mecanismos alternativos para el calentamiento del agua —colectores solares y otros— en un 15% de los usos dotacionales correspondientes a salud o educativos. Implementación de al menos una (1) práctica para el uso eficiente de la energía como mínimo en el 90% de las viviendas. Incorporación de sistemas de almacenamiento de aguas lluvias y su adecuado uso que permita la disminución de la carga a las redes de acueducto y alcantarillado.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
Materiales y residuos	Manejo inadecuado en la disposición de RCD (Residuos de construcción y demolición. Aumento de la temperatura por los efectos de la isla de calor	Cumplimiento de la política de ecurbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «Gestión de Residuos Sólidos», garantizando que el 50% del espacio público efectivo urbano este dotado con puntos de recolección para separación de los residuos, así mismo que el 100% de multifamiliares y de los equipamientos cuenten con áreas comunes apropiadas para la separación de la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria, y que en los hogares se realicen prácticas para reciclaje y reutilización de residuos. RCD: Aplicación del Decreto Distrital 442 de 2015. Y la Resolución Min Ambiente 1257 de 2021 Así mismo, entrega de llantas usadas (que terminen su vida útil durante la ejecución del proyecto) al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y utilización de mezcla asfáltica con proporciones técnicas de grano de caucho reciclado. ISLA DE CALOR URBANO Y MANEJO DEL ALBEDO EN CUBIERTAS Y SUPERFICIES: Utilización de materiales de cubierta y pavimento con albedo alto con tonalidades claras de acabado en superficie. Generar sombras con árboles por lo menos en el 20 % de superficies duras. Esta estrategia ayuda a disminuir el efecto de isla de calor urbano. Implementación de techos verdes en todas las edificaciones del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» según lo desarrollado en el componente de arbolado urbano. Generación de mínimo un 20% de área de sombra sobre superficies duras. Incorporación de dos ejes de arborización sobre vías peatonales incluyendo arvenses o superficies ajardinadas que favorezcan la mitigación de la isla de calor en la zona.
BIOSFÉRICO	Cambio en la cobertura vegetal. Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. Transformaciones en el paisaje. Cambio en la oferta de servicios ambientales	Cumplimiento de las estrategias señaladas en el componente de arbolado urbano.

20

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
Socio económico y cultural	Poco fomento de otros medios de transporte.	Conectividad del planteamiento urbanístico de las ciclorrutas localizadas en la carrera 7 con la red de ciclorrutas del sector. Implementación de perfiles viales tipo V-5 garantizando espacios adecuados que favorezcan sistemas de transporte alternativos. Destinación de áreas para ciclo parqueaderos de visitantes y residentes en todos los espacios destinados a estacionamiento en las edificaciones del ámbito de planificación debidamente vigiladas.
	Incompatibilidad de usos del suelo	Localización armónica de la oferta de nuevos equipamientos con zonas comerciales, académicas, culturales y de esparcimiento, promoviendo usos existentes de carácter comercial sobre la calle 39 y favoreciendo la conectividad con el transporte público de pasajeros a través del diseño de la red de infraestructura peatonal en relación directa con las estaciones de Transmilenio de la carrera 7 y vías principales donde se encuentran ubicados paraderos de rutas de SITP y transporte público como la carrera 13.
	Desarticulación física o funcional	Articulación física y funcional efectiva con el sector urbano inmediato y la ciudad en general a través de: - Mejoramiento del espacio público (en área y calidad) - Diversificación en la oferta de servicios del sector a través de los nuevos equipamientos. - Presencia institucional en el sector - Integración del sistema de vías peatonales y ciclorrutas —calle 39, carreras 7 y 13— así como la conexión con el sistema de transporte masivo (TM y SITP). - Cercanía a los servicios ofertados en sectores contiguos por el centro comercial de la calle 39 con carrera 7, San Diego o por los equipamientos educativos como la Universidad Javeriana, la Universidad Distrital, la Universidad Piloto o la Universidad Santo Tomás.
MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES	Generación de residuos, escombros y Residuos peligrosos	Implementación en cada etapa de construcción de las guías técnicas para prevenir, mitigar y controlar los impactos asociados a la generación de residuos y escombros: - Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra. - Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción. - Las actividades de construcción gestionarán de acuerdo a los requerimientos normativos todos los residuos generados durante la etapa.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
OTROS	Control ambiental	Formulación de programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía para cada proyecto de construcción. Solicitud ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de todos los permisos requeridos para garantizar el seguimiento y control a lo largo de cada etapa de construcción.
	Choque de aves contra edificaciones	La materialidad de las fachadas y elementos como ventanas deben reducir el efecto de transparencia, reflexión o espejo en su superficie para evitar el choque de las aves mediante la implementación de coberturas vegetales o la fijación en la cara externa de láminas opacas o de color puntuadas u otro tipo de trama
	Incentivos ambientales	• Decreto 3172 de 2003 y su resolución 136 de 2004 (reglamentarios del artículo 158 – 2 del Estatuto Tributario): Descuento en renta líquida • Resolución 978 de 2007: Descuento en IVA • Resolución 5999 del 2010: Programa de Reconocimiento Ambiental Distrital • Línea de crédito ambiental del Centro Nacional de Producción más Limpia. • Resolución 3654 de 2014: "Por la cual se establece el programa de reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-", y se deroga la resolución 5926 de 2011. • Decreto 2143 del 2015: Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014. • Decreto 613 de 2015: "Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones".
	Factores de amenaza	Cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcciones sismo resistentes en la etapa de diseño y construcción de las edificaciones al igual que las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones, rehabilitación o reforzamiento de edificaciones existentes y la definición del espectro de diseño sismo resistente que permitan soportar los efectos por sismos u otras amenazas geotécnicas desfavorables. Implementación de la guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones. Formulación de los planes de emergencia y contingencia en obra.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TEMA	IMPACTO POR CONTROLAR	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Manejo de infraestructura de telecomunicaciones	En caso de requerirse la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, se dará cumplimiento al Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones vigente y se seguirán los principios de mimetización, camuflaje y de compartir infraestructura recomendados en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas para el Distrito Capital (Secretaría Distrital de Planeación, 2011), o las guías técnicas y regulaciones vigentes.

6. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PPRU «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL»

6.1 Elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

El área delimitada del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» contiene 3.7 m2 del corredor ecológico de ronda del «Canal del Río Arzobispo», elemento que hace parte de la Estructura Ecológica Principal identificado en los planos n.º 12 «Estructura Ecológica Principal», n.º 16 «Sistema de Espacio Público» y n.º 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004 —bajo la aplicación del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021.

6.1.1 Diseño de las zonas verdes, parques y vías:

- a. La formulación ajustada del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» debe considerar los elementos ambientales existentes y los proyectados, estableciendo conectividad ecológica entre estos mediante alamedas, parques y otros componentes que se articulen con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y el Sistema de Espacio Público, puntualmente los Cerros Orientales, Parque Nacional y el «Río Arzobispo». El porcentaje final de endurecimiento será aquel resultante de los diseños paisajísticos correspondientes, en todo caso en la construcción y diseño de estos elementos se debe garantizar como mínimo un 70% en zonas verdes permeables, que serán arborizadas por el urbanizador responsable.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Para lo anterior y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 «*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*» y la Resolución 6563 de 2011 «*Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano*» expedida por la SDA, la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta ante el Jardín Botánico José Celestino Mutis y ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por urbanizador responsable de las Unidades de Gestión del Plan Parcial, teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual de Arborización para Bogotá adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4090 de 2007.

- b. Las vías vehiculares, ciclo rutas y peatonales, deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme, en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra y en parques en cumplimiento del Decreto 442 de 2015.

Además, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 25% del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir en cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. Decreto Distrital 442 de 2015. Y la Resolución Min Ambiente 1257 de 2021

- c. Condiciones para el manejo del arbolado:

Para la etapa de licencias se debe presentar un inventario forestal actualizado teniendo en cuenta los diseños de las zonas verdes e implantación de las edificaciones y se debe incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en

24

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía.

De los árboles identificados, las especies vedadas o en vías de extinción, especies raras —por su cantidad en la ciudad—, individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, deben ser reubicados o incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

Se debe elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el «Manual de Arborización para Bogotá» acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007 y el Manual de Coberturas Vegetales «Jardín Botánico de Bogotá» 2021 que debe tener 100% de vegetación nativa que sirva de alimento y percha a las aves identificadas en la zona.

6.2 Características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para de la formulación ajustada del Plan Parcial «Centro Empresarial Ecopetrol» se tiene que esta presenta cobertura de amenaza baja tanto por movimiento en masa como por avenidas torrenciales en suelo urbano.

6.3 Áreas de conservación y protección ambiental y las condiciones específicas para su manejo.

No se requiere la delimitación de nuevas áreas de reserva y protección ambiental.

No obstante, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, deberá ser presentada la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas contiguas al Río Arzobispo y demás espacios abiertos de uso público, para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico «José Celestino Mutis» y la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por el urbanizador responsable teniendo en cuenta los criterios definidos en el «Manual de Arborización» para Bogotá adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4090 de 2007 y por el Plan de Manejo Ambiental.

25

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

6.4 Condiciones para el manejo de los recursos naturales: disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico, uso del suelo, vertimientos líquidos, residuos sólidos, calidad del aire, ruido y material particulado, sistemas urbanos de drenaje sostenible y manejo de los recursos flora y fauna silvestre.

El manejo sostenible de los recursos naturales y otros componentes estratégicos se realizará con base en la normatividad vigente; el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente; en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental.

6.4.1 Residuos y vertimientos.

Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

6.4.2 Residuos de construcción y demolición

La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental, y por lo tanto es ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público que el urbanizador debe solicitar todos los permisos relacionados con la gestión de residuos de construcción y demolición, en cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012 «Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición del Distrito Capital» y la Resolución 1257 de 2021 «Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones» expedidas por la misma Secretaría.

6.4.3 Publicidad exterior visual.

La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental relacionados con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire están a cargo de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto, es ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

6.4.4 Fauna y Flora.

26

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

El manejo y protección de los recursos de flora y fauna silvestre están a cargo de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente; por ello ante esta dependencia, deberán presentarse los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el aprovechamiento de la fauna silvestre, según la «*Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana*», elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

6.4.5 Acueducto y alcantarillado.

En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico, es preciso resaltar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció — mediante concepto técnico n.º 3010001-2018-1701 / S-2018-363181 de diciembre 11 de 2018— la factibilidad de servicio para el Plan Parcial «*Centro Empresarial Ecopetrol*», objeto de la presente Concertación, además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado tanto sanitario como pluvial.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «GESTIÓN Y CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA AZULES» y deberá garantizarse la adecuada separación de redes en el 100% de las obras de infraestructura con renovación de acueducto y alcantarillado, exigiendo la factibilidad técnica de la EAB.

6.4.6 Residuos ordinarios.

La recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y la disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, así como también los elementos del espacio público generados en el suelo urbano se realiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 782 de 1994.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS» y deberá garantizarse que el 50% del espacio público efectivo urbano esté dotado con puntos de recolección para separación de residuos, que el 100% de proyectos de vivienda multifamiliar y equipamientos cuenten con áreas comunes apropiadas para la separación en la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria, y que en los hogares se realicen prácticas para reciclaje y reutilización de residuos.

6.4.7 Uso racional y eficiente de energía eléctrica.

27

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Se incorporarán en las etapas tanto de diseño como de construcción de las edificaciones, aspectos de uso eficiente y racional de energía, de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 2501 del 2007 y la Ley 697 de 2001.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE» y en atención a ello se deberá garantizar que el 50% del alumbrado público y de los parques urbanos cuenten con iluminación eficiente, que el 5% del suministro de la energía, en parques zonales y metropolitanos, se realice a través de energía fotovoltaica y/o alternativa, que en el 15% de hospitales, colegios, jardines se implementen mecanismos alternativos para el calentamiento del agua (colectores solares y otros) y que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para el uso eficiente de la energía.

6.4.8 Ahorro y uso eficiente del agua.

Se incorporarán en las etapas tanto de diseño como de construcción de las edificaciones, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997 y Resolución 0549 de 2015 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El manejo del recurso contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «CONSUMO RESPONSABLE DE AGUA POTABLE» y deberá garantizarse lo siguiente: «Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas utilicen equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua o para la utilización de aguas lluvias» y «Lograr que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para reducir el consumo de agua».

6.4.9 Ruido y material particulado.

Las Avenidas Carrera 7 y Carrera 13 son ejes vehiculares que generan grandes impactos ambientales por la contaminación por ruido y material particulado por lo cual los constructores del proyecto deben garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resolución 627 de 2006, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 8321 de 1983, del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que regulen la materia.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

El responsable de cualquier etapa del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial y dotacionales, deberá realizar una modelación acústica que permita realizar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del estudio, especificando y modelando las medidas propuestas en el urbanismo —aislamientos, áreas de control ambiental— y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos.

En el caso en que la localidad cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la SDA y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos.

6.4.10 Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS).

Dentro de los diseños de alcantarillado pluvial de las actuaciones urbanísticas, los predios que conforman el PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga, infiltre o aproveche como mínimo el 30% del volumen de escorrentía de diseño de un evento de lluvia de 6 horas con un periodo de retorno de 10 años, calculado antes de entregar a la red convencional, el tiempo de vaciado del mismo no deberá ser superior a 18 horas con el fin de aceptar flujos de agua lluvia provenientes de tormentas subsecuentes.

De lo anterior, mínimo se deberá recoger en espacio privado en tanques de tormenta por cada evento de lluvia, los primeros 6 milímetros por cada metro cuadrado de cubierta construido, los cuales podrán ser usados para mantenimiento de zonas verdes, aseo general y demás actividades que así lo requieran.

La responsabilidad de mantenimiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) construidos en espacios privados será responsabilidad de las personas privadas. El mantenimiento de los SUDS construidos en parques o espacios públicos, estará a cargo de las entidades competentes de conformidad con la ley.

Las tipologías de SUDS sugeridas para los elementos que conforman el espacio público son las siguientes:

ELEMENTO	TIPOLOGÍA SUGERIDA
Separador central de vías V0 a V3	Cunetas verdes, zanjas de infiltración, jardines de bioretención

29

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

ELEMENTO	TIPOLOGÍA SUGERIDA
Andenes, plazas y plazoletas	Tren de alcorques sumideros (excepto si los niveles freáticos son altos), jardines de bioretención, superficies permeables
Franjas de Control Ambiental	Zanjas de infiltración. Superficies permeables
Parques Metropolitanos y zonales	Cunetas verdes, zanjas de infiltración, cuencas secas de drenaje extendido, superficies permeables, tanques de almacenamiento, pondajes, humedales artificiales
ZMPAS de ríos y quebradas	Cunetas verdes, pondajes

De esta manera se contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico «PERMEABILIDAD Y DRENAJES SOSTENIBLES» y deberá garantizarse lo siguiente: El 80% de los proyectos de infraestructura urbana, nuevos o rehabilitados, retengan y/o utilicen el 30% del volumen promedio de escorrentía superficial, a través de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, que el 30% de los parques urbanos, cuenten con sistemas de aprovechamiento de agua lluvia y que en el 40% de las edificaciones nuevas, se retenga o utilice el 50% del volumen promedio de la escorrentía superficial.

6.4.11 Implementación Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción

De igual forma, se deberá implementar «La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción», adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013, de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

6.4.12 Lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible.

En concordancia con el Decreto Distrital 566 de 2014 «Por el cual se adopta la política pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024» y teniendo en cuenta que el desarrollo urbano que se implantará en el área del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» se reconoce como una oportunidad para generar un urbanismo sostenible, que se promoverá en la medida de las condiciones económicas del proyecto, el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana, se tendrán en cuenta para el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del DTS.

Asimismo, el plan parcial referido aporta al cumplimiento de las metas de resultado de algunos de los siguientes componentes estratégicos del plan de acción de la política de

30

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

ecourbanismo y construcción sostenible, lo cual deberá ser verificado al momento del licenciamiento respectivo en aquellos que apliquen:

COMPONENTES ESTRATÉGICOS	METAS DE RESULTADO
MOVILIDAD SOSTENIBLE	Garantizar cicloparqueaderos seguros y cubiertos en el 100% de los equipamientos nuevos, 80% de la infraestructura del SITP nueva y 50% de la infraestructura del SITP existente.
CALIDAD DEL AIRE Y SALUD AMBIENTAL	Reducir en 30% el déficit de ventilación y humedades en las viviendas de estrato 1,2 y 3, para mejorar la calidad de aire intramural.
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VERDES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.	Aumentar 20% de las superficies verdes de la ciudad.
	Aumentar en 25% el área de techos y/o muros verdes en la infraestructura urbana y/o edificaciones
	Plantar 2.400.000 de árboles nuevos.
	Generar 90.000m2 de jardines ecológicos nuevos
	Habilitar 4 millones de m2 de espacio público efectivo en áreas de la estructura ecológica principal
	Garantizar que el 100% de los parques, plazas, plazoletas y alamedas incorporen prácticas sostenibles para mejorar la percepción de seguridad, de calidad ambiental acústica, higrotérmica, olfativa y visual.

Efectuada la presentación del proyecto del PPRU «Centro Empresarial Ecopetrol» se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y Decreto Nacional 1077 de 2015, en lo aplicable, se declaran concertados los aspectos ambientales de este.

Por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):


CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Arq. MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ
Subsecretaria de Planeación Territorial

Anexo: Plano propuesta urbanística (1 folio)
Factibilidad EAAB n.º 3010001-2018-1701 / S-2018-363181 de diciembre 11 de 2018

Por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

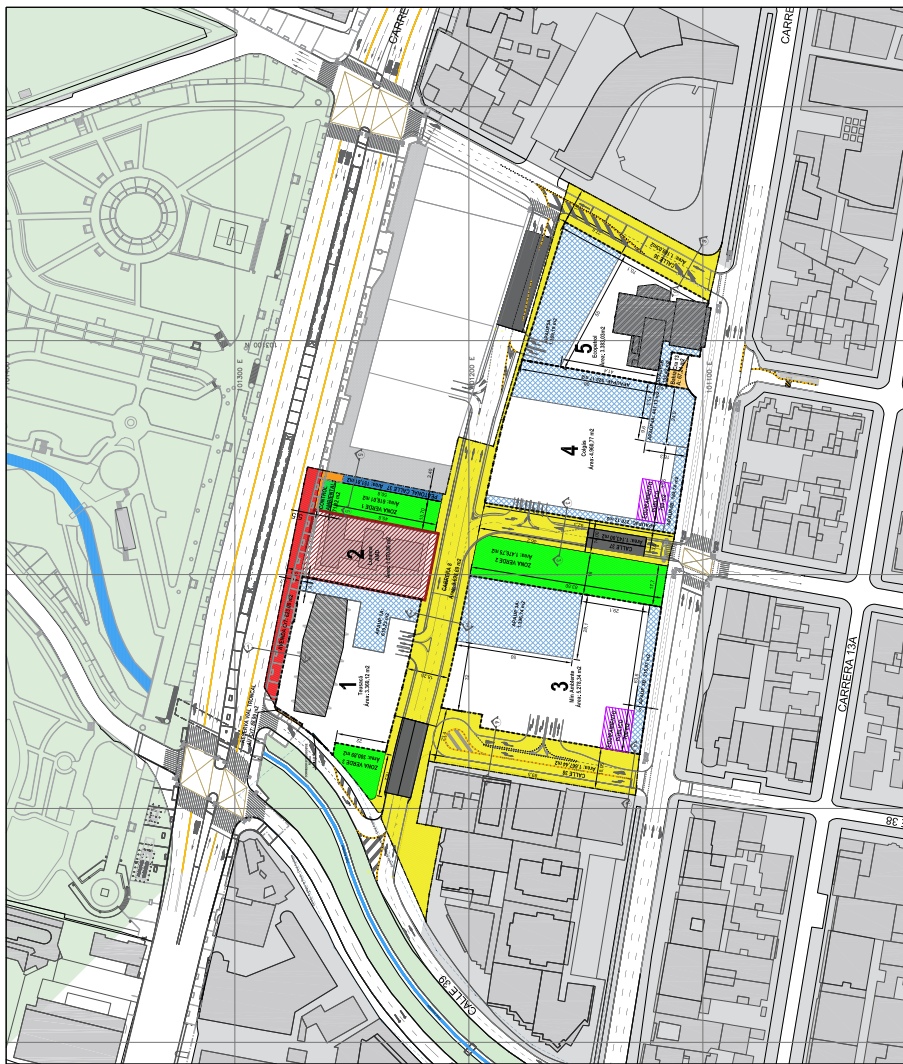
Aprobó: Yesenia Donoso. Directora Legal Ambiental.
Diego Francisco Rubio. Director de Gestión Ambiental Empresarial.
Alejandro Gómez Cubillos. Subdirector de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Revisó: Julio Cesar Palacios Rodríguez. Subsecretaria General.
Angélica Lorena Rodríguez. Profesional Dirección Legal Ambiental.
Edna Maritza Bedoya. Ingeniera. Subdirección de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo. Subsecretaria de Planeación Territorial.

Revisó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado, Subsecretaría de Planeación Territorial.
Hernán Javier Rodríguez Cervantes. Abogado, Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
Edward Alfonso Buitrago Torres. Ingeniero Forestal, Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
Juan Guillermo Marín Londoño. Arquitecto, Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.

[illegible]

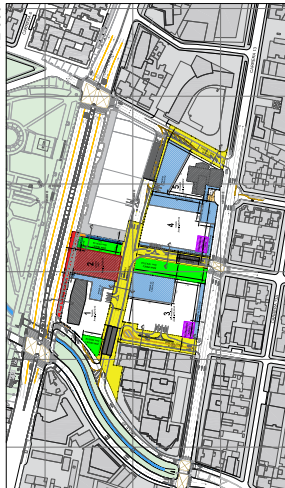
total: A pesar de ser un elemento de la Estructura Ecológica Principal, el área del Corredor Ecológico de Ronda del Canal Arzobispo (3,29m2), continua siendo parte del área útil del Lote 1, por lo tanto, no se descuenta esta área del "Área Objeto de Reparar". Adicionalmente, dada la declaratoria del edificio Tezcuá como Inmueble Cultural, esta área no tendrá ninguna modificación u ocupación diferente a lo previsto en el proyecto de obra.

CONVENCIONES

- LINDERO PLAN PARCIAL**
-  BIC NACIONAL
-  BIC DISTRICTAL
-  AREA DE MANEJO DIFERENCIAL
-  DELIMITACIÓN IDU TM - CRA 7
-  EDIFICIOS QUE PERMANECEN
-  AREA A CORTE

- | | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PLAZAS Y | ESPACIO | MALLA Y | EQUIPAMI | APALUP |
|  |  |  |  |  |
| AV. CRA 7ª | DE RONDA | | | |
| | | | | |

Nota2: La localización del equipamiento público es indicativa. Esta área deberá ubicarse en un local del primer piso con acceso directo desde una red pública o una AP/1P.

PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL
1:2.000[illegible]

Radicado Nro 1-2018-093-41571 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC SAN MARTIN
Fecha Dec 17 2018 2 18PM
Dependencia DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TIERRAS-PTS
Destino JORGE ELIECER DELGADO AMAYA
Original Folios 19 Anexos 1



1-2018-093-41571

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 1 de 19

3010001-2018-1702
S-2018-363181
Bogotá D C , 11 de diciembre de 2018

Señor
JORGE ELIECER DELGADO AMAYA
Apoderado General
ECOPETROL
Carrera 7A No 37 – 69 Piso 1
Tel 2344000
Bogotá D C

ASUNTO ALCANCE S-2018-288435 / RADICACIÓN E-2018-113574 / SOLICITUD FACTIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA ECOPETROL PREDIO ECOPETROL – TEUSACA – MINISTERIO DE AMBIENTE / LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO / ZONA 2

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA	Norte. Diagonal 40A (DG 40 A) y Calle 38 (CL 38) Sur Calle 36 (CL 36) Oriente: Avenida Alberto Lleras Camargo (KR 7) Occidente Carrera 13 (KR 13)
--	--

La presente Factibilidad de Servicios, se expide únicamente para continuar con los trámites de Solicitud Inicial y Formulacion del Plan Parcial de Renovación Urbana ante la Secretaría Distrital de Planeacion (SDP), por lo tanto **no constituye autorización para tramitar Solicitud Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, licencias de urbanismo y/o construcción, construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico, ni para presentación de proyectos** Es importante recalcar que de modificar la población aquí mencionada, se deberá **desistir y solicitar nuevo documento de Factibilidad de Servicios.**

Existe la posibilidad que para garantizar el suministro a este Plan Parcial de Renovación Urbana, sea necesario desarrollar obras de ampliación de la infraestructura o de las redes menores de acueducto, igualmente se puede requerir ampliación de la infraestructura correspondiente a redes de alcantarillado locales

Vigencia Cinco (5) años a partir de su expedición

Condiciones La Factibilidad de Servicios queda supeditada a que el Plan Parcial de Renovación Urbana no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico, de acuerdo con el concepto técnico del IDIGER, en cumplimiento del Decreto 173 de 30 de Abril de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente en los predios con rondas hidráulicas

En caso que la clase de uso para la cual se destine el proyecto no se encuentre dentro de la normatividad estipulada por el Acueducto de Bogotá en su norma NS-085 "Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado" y/o si el uso de éste sea para eventos multitudinarios, el diseñador está obligado a presentar un estudio previo que defina los requerimientos de acueducto y alcantarillado sanitario para el proyecto,

Formato M4MU0801F02-01



Av Calle 24 # 37 15 Código Postal 111321 Bogotá D C - Colombia
PBX. (571) 3447000 www.acueducto.com.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 2 de 19

para lo cual deberán presentar nuevamente solicitud de viabilidad de servicios, caso en el cual no serán válidas las condiciones de esta comunicación

Es importante señalar que la localización de las redes de Acueducto y Alcantarillado que se mencionan en esta comunicación, se deben corroborar en el terreno mediante levantamiento topográfico por parte de los interesados

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

Por medio de la presente le informo que el predio referido, según la localización enviada, tiene como coordenada el punto medio siguiente

Plancha 228-III-C-20 de Acueducto	Norte = 103 162
Plancha J-61 de Alcantarillado	Este = 101 190

El Plan Parcial de Renovación Urbana Ecopetrol cuenta con un área total de 4 28 Ha y el Predio Ecopetrol – Teusaca- Ministerio de Ambiente cuenta con un área total de 3 23 Ha, el uso proyectado es para zonas de oficinas, comercio, hotel y viviendas. Se contará con una población permanente de 971 habitantes y una flotante de 9 173 personas

El Plan Parcial de Renovación Urbana tiene **Factibilidad de Servicios** en las condiciones que se indican en esta comunicación

Para la etapa de Solicitud Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, se deberá informar por escrito al Acueducto de Bogotá, los requerimientos de caudal, de acuerdo con las densidades de población, viviendas por hectárea y usos del suelo definidos por la SDP, igualmente tener en cuenta la información que se presenta en este documento y las indicaciones contenidas en el formato M4MU0801F05 “**DATOS TÉCNICOS GENERALES**”, los cuales dan lineamientos en las normas y actividades de diseño

La cota mínima urbanizable del Plan de Renovación Urbana deberá ser mayor que las cotas rasantes de las vías adyacentes y de los niveles de los colectores existentes en donde se realice la descarga, con el fin de prevenir inundaciones del predio

Es preciso indicar que todos los costos asociados a la relocalización de redes acueducto y alcantarillado por causa de la implantación del diseño urbanístico, deberá ser financiada y asumida por el desarrollador del Plan de Renovación Urbana

En la etapa de diseños deberán tener en cuenta los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado realizados por el IDU para el proyecto Troncal Transmilenio Carrera 7

1. ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUÍDAS Y PROYECTADAS

Las zonas libres para las redes construidas y proyectadas están definidas en la norma del Acueducto de Bogotá NS-139 “Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de uso en redes de acueducto y alcantarillado”

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 3 de 19

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (Corredor libre) (m)
6<16	Hasta 1 5	3 0	6 0
	Más de 1 5	3 9	7 7
16<24	Hasta 2 0	3 9	7 7
	Más de 2 0	4 8	9 6
24<30	Hasta 2 5	4 8	9 6
	Más de 2 5	5 8	11 5
30<48	Hasta 3 0	5 8	11 5
	Más de 3 0	7 8	15 6
48<60	Hasta 3 5	7 8	15 6
	Más de 3 5	9 5	19 0

El Plan Parcial de Renovación Urbana deberá incluir dentro de los costos del proyecto la totalidad de la inversión requerida para la realización de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado requerida para garantizar estos servicios, de acuerdo con los usos del suelo y densidades de población aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación

A continuación se presenta el listado de la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente y proyectado en la zona del Plan Parcial de Renovación Urbana. La nomenclatura utilizada corresponde a la de cada uno de los planos o proyectos mencionados

ESPACIO EN ELARGO

Formato M4MU0801F02-01

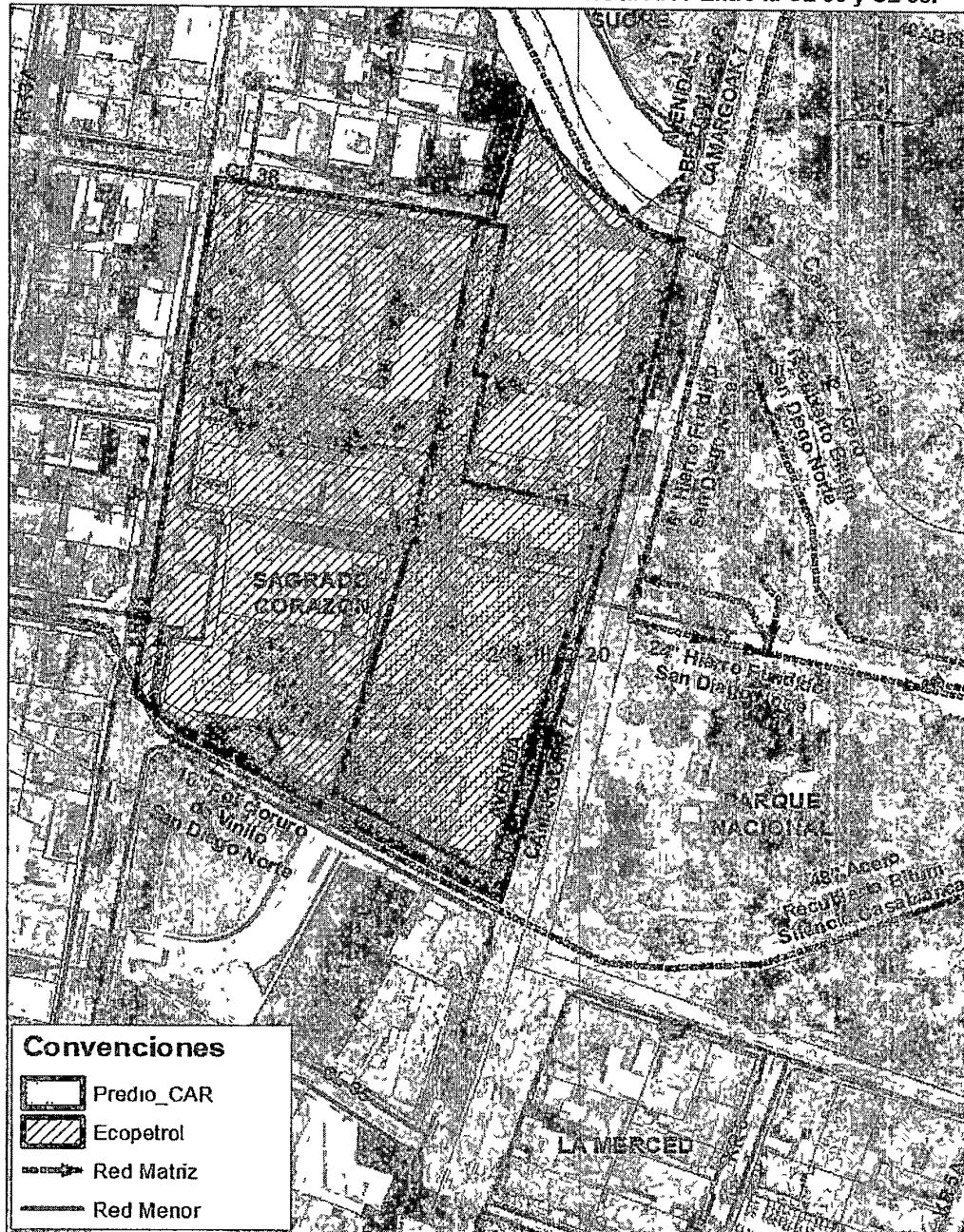

 Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 PBX. (571) 3447000 www.acueducto.com.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**


FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 4 de 19

Ilustración 1. Red matriz de acueducto existente sobre la AK 7 Entre la CL 36 y CL 38.



Fuente Elaboracion propia, a partir del Sistema de Informacion Geográfica (SIG) de la EAAB

Formato M4MU0801F02-01



Av Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co

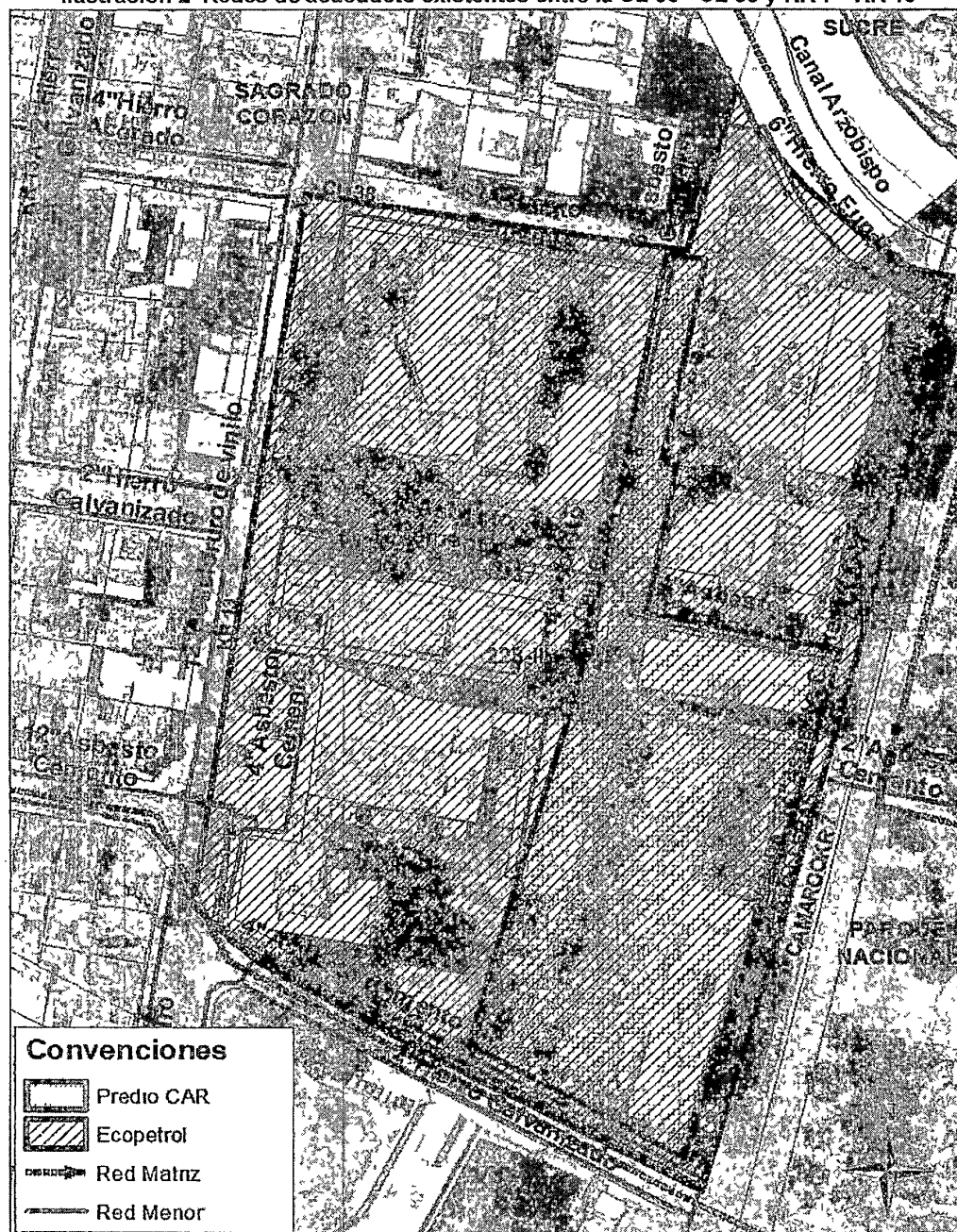


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Página 5 de 19

Ilustración 2 Redes de acueducto existentes entre la CL 36 - CL 38 y KR 7 - KR 13



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 6 de 19

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Acueducto	1	24" Hierro Fundido Línea San Diego Norte	Red localizada sobre la AK 7 Entre la CL 36 y CL 38 Plancha 228-III-C-20
Acueducto	1	16" Policloruro de Vinilo Línea San Diego Norte	Red localizada sobre el costado norte de la CL 36 Entre la AK 7 y Kr13 Plancha 228-III-C-20
Acueducto	1	4"- 6"- 12" Asbesto Cemento 4" - 6" Hierro Fundido	Redes localizadas al interior del Plan Parcial entre la CL 36 - CL 38 y KR 7 - KR 13 Plancha 228-III-C-20

1 Construida, 2 Proyectada, 3 No existe, ni está proyectada)

* Consultar la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB en el siguiente link

<http://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d>

ESPACIO EN BLANCO

Formato M4MU0801F02-01

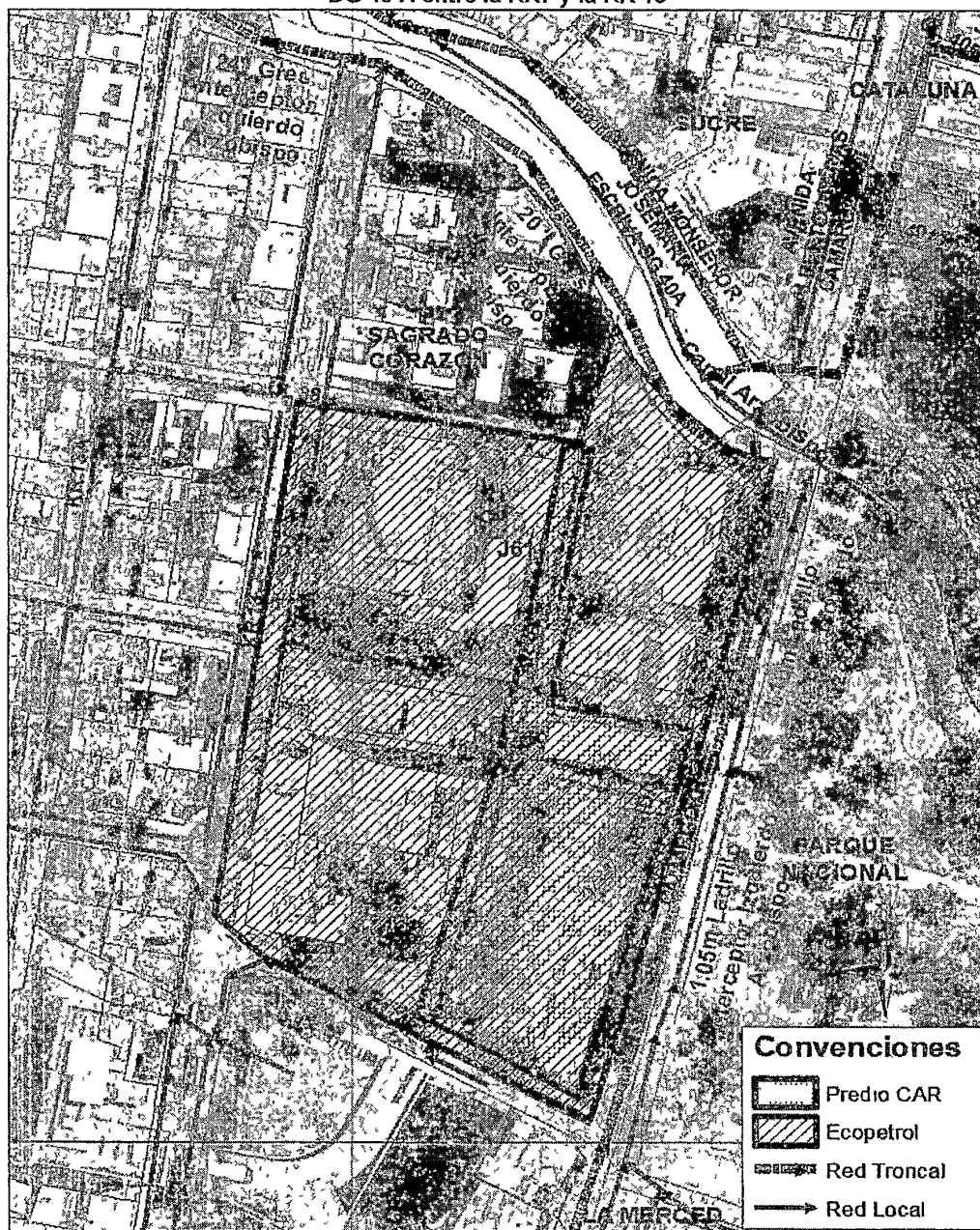

 Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**


FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 7 de 19

Ilustración 3 Red Troncal de alcantarillado sanitario sobre la AK 7 Entre la CL 36 y CL 38 y sobre la DG 40 A entre la KR7 y la KR 13



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



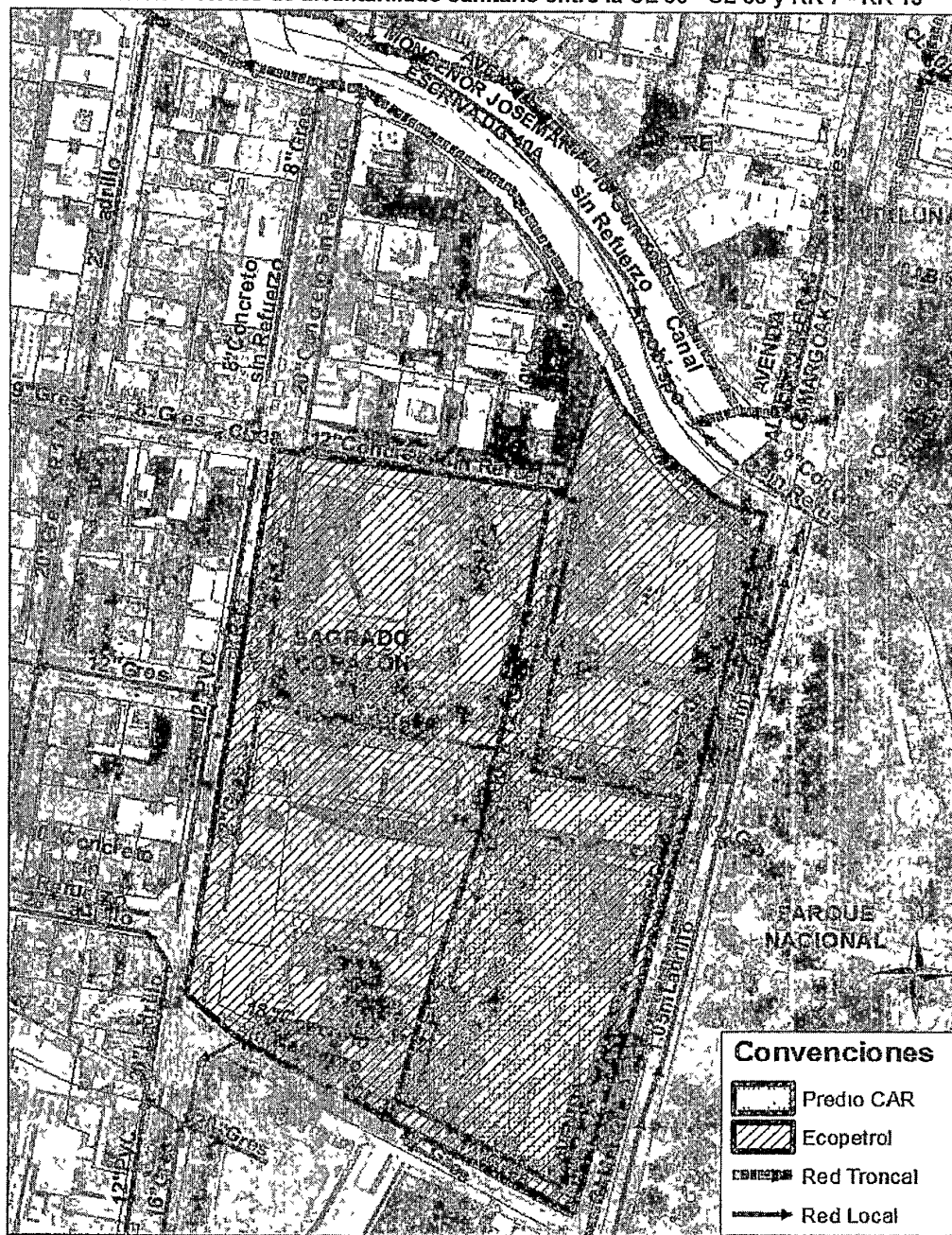
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 8 de 19

Ilustración 4 Redes de alcantarillado sanitario entre la CL 36 - CL 38 y KR 7 - KR 13



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 9 de 19

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Alcantarillado Combinado	1	1 00 m Ladrillo 20" – 24" Gres	Interceptor Izquierdo Arzobispo localizado sobre la AK 7 Entre la CL 36 y CL 38 y sobre la DG 40 A entre la KR7 y la KR 13. Plancha J-61
Alcantarillado Combinado	1	8" – 10" - 12" – 16" Gres 12" -18" Concreto sin Refuerzo	Redes localizadas al interior del Plan Parcial entre la CL 36 - CL 38 y KR 7 - KR 13 Plancha J-61

*(1 Construida, 2 Proyectada, 3 No existe, ni esta proyectada)

* Consultar la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB en el siguiente link

<http://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d>

ESPACIO EN BLANCO

Formato M4MU0801F02-01


 Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. Colombia
 PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 10 de 19

2. ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL**CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA GERENCIA CORPORATIVA AMBIENTAL, OFICIO 2430001-2018-2207 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018:**

Una vez consultado el SIG (Sistema de Información Geográfica) de la Empresa de Acueducto, de Bogotá EAAB-ESP, (el cual cuenta con información actualizada del SIG de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital), se identificó que el Plan de Renovación Urbana Ecopetrol predio Ecopetrol – Teusaca – Ministerio de Ambiente no afecta de manera directa ningún cuerpo de agua, sin embargo, por el sector norte a la altura de la Diagonal 40A entre Carreras 7 y Carrera 8 colinda con la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Arzobispo como se observa de color rojo en la ilustración 1

Sin embargo, dado que el Plan Parcial de Renovación Urbana se encuentra cerca de (ZMPA) del Canal Arzobispo, delimitado por el Decreto 190 de 2004, con el fin de armonizar la ejecución del proyecto en mención se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos

- En ningún caso las actividades que se desarrollen por la firma ejecutora o el contratista podrán generar afectaciones a los elementos de Estructura Ecológica Principal –EPP cercanos como lo son los Corredores Ecológicos de Ronda (CER), Rondas Hidráulicas, ZMPA, Parques Ecológicos Distritales de Humedal (PEDH) u otros elementos que conforman el sistema hídrico
- No se podrán utilizar los cauces, las Rondas Hidráulicas, las ZMPA del CER, ni las zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes, residuos sólidos de obra (RSO)
- No se puede realizar almacenamiento de combustibles, ni tanqueo de maquinaria o vehículos en Cuerpos de Agua, Rondas Hidráulicas, ni en ZMPA de los CER y/o áreas protegidas
- Por ningún motivo se pueden realizar captaciones totales o parciales de los cuerpos de agua presentes
- Se recomienda integrar los conceptos de ecourbanismo y sostenibilidad ambiental dentro de la planeación, con el fin de evitar posibles afectaciones al sistema hídrico y ecosistémico del cuerpo de agua en mención

Además, se debe tener en cuenta el decreto 190 de 2004 en el Artículo 78, sobre las definiciones aplicadas a la Estructura Ecológica Principal, la Zona de manejo y preservación ambiental - ZMPA *"Es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico"*

De igual forma en el Artículo 103 del Decreto 190 de 2004, sobre el régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, define lo siguiente

- A *En la zona de manejo y preservación ambiental Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva*
- B *En la ronda hidráulica forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario*

Formato M4MU0801F02-01



Av Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

**BOGOTÁ**
MEJOR
PARA TODOS

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 11 de 19

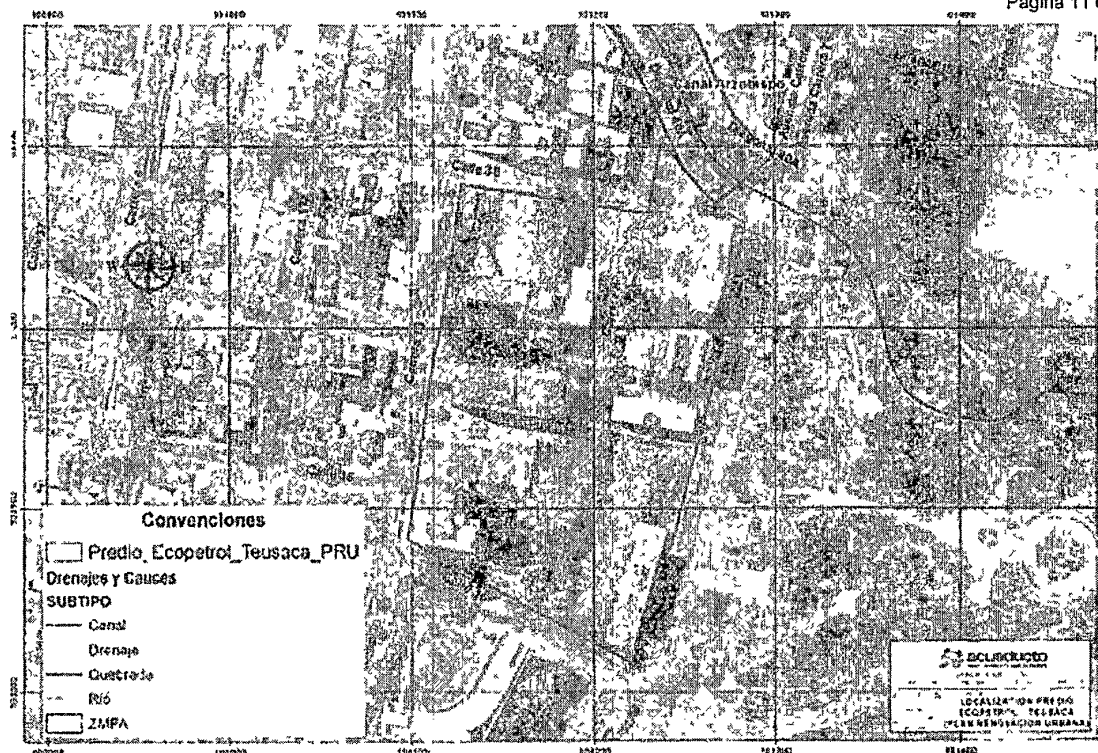


Ilustración 1 Ubicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Ecopetrol

3. INFORMACIÓN PREDIAL

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN BIENES RAÍCES, OFICIO 25200-2018-01699 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018:

Una vez revisada la base de datos, cartografía predial y la ventanilla única de registro –VUR, la Empresa de Acueducto no tiene predios en propiedad, ni derechos por constitución de servidumbres en este sector

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 12 de 19

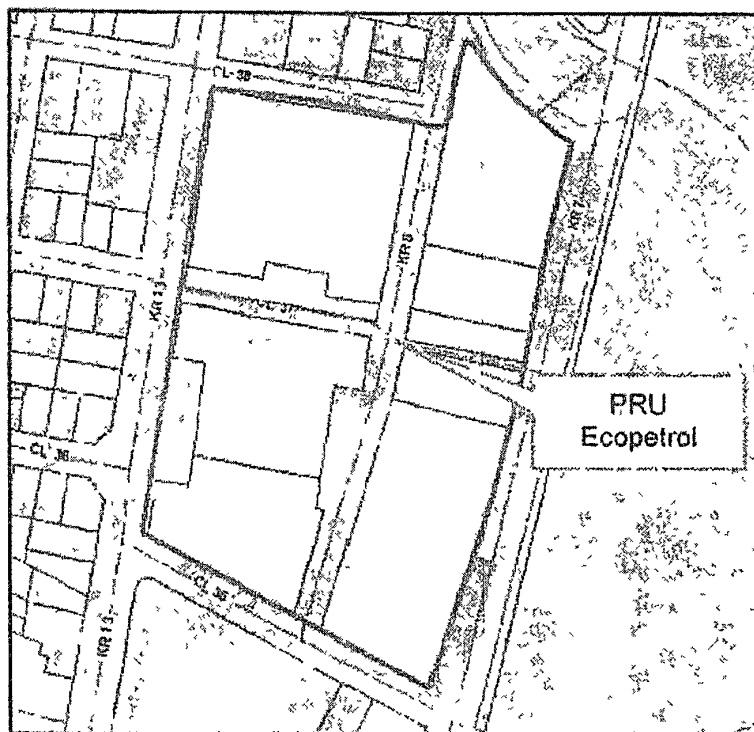


Ilustración 1 Ubicación del Plan Parcial de Renovación Urbana de Renovación Urbana Ecopetrol

4. POSIBILIDADES DE CONEXIÓN

4.1 ALCANTARILLADO

El urbanizador y/o constructor deberá solicitar Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos conforme a lo indicado en la resolución 755 del 10 de septiembre de 2014 "Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá". Los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial deberán proyectarse separados, bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), al interior del Plan Parcial de Renovación Urbana.

De acuerdo a las densidades de población y usos del suelo definidos por la Secretaría Distrital de Planeación, deberán realizar la respectiva evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán entregas, determinando si presentan déficit, planteando las soluciones de refuerzo y/o renovación que sean necesarias, las cuales deberán contar con aceptación de la Zona 2 del Acueducto de Bogotá. Es importante señalar que los refuerzos podrán requerirse hasta sitios localizados por fuera de los límites del Plan Parcial de Renovación Urbana. En el proyecto deberán figurar las notas correspondientes a los resultados de la inspección y condiciones de funcionamiento de los sistemas existentes.

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 13 de 19

Para el desarrollo del proyecto se deberá realizar la revisión hidráulica de las redes existentes y garantizar un diámetro mínimo de $\varnothing 8"$ para el sistema de alcantarillado sanitario, de $\varnothing 12"$ para el sistema de alcantarillado pluvial

4.1.1 ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL
CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL DE ALCANTARILLADO, OFICIO 2551001-2018-02459 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018:
Descripción Subcuenca Arzobispo Galerías

La subcuenca Arzobispo - Galerías pertenece a la cuenca del Salitre y se ubica en el sector centro - oriental de la ciudad. Drena los caudales provenientes del río Arzobispo y estos son encausados por el sistema troncal de drenaje pluvial denominado canal Arzobispo, el cual discurre en sentido oriente-occidente paralelo a los interceptores de red troncal Arzobispo Izquierdo y Arzobispo Derecho, los caudales pluviales generados por las áreas de drenaje del río son transitados a lo largo de los interceptores que conforman las redes de drenaje de la subcuenca, y a través de este último son dispuestos finalmente en el límite occidental de la subcuenca en el canal Salitre, a la altura de la Avenida carrera 30 con calle 49A. Por otra parte, la red de drenaje funciona por medio de 10 interceptores y colectores principales.

Revisión de planes parciales y drenaje en colectores más cercanos

Se encuentra que el Plan de Renovación Urbana Ecopetrol Predio Ecopetrol - Teusaca - Ministerio de Ambiente, estaría ubicado entre la Calle 36 y la Calle 38 y la Diagonal 40 A y entre la Carrera 13 y la Carrera 7.

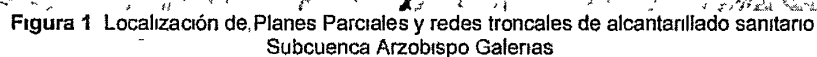
Con la finalidad de evaluar los impactos de la descarga de agua residuales provenientes del Plan Parcial al sistema de alcantarillado de la subcuenca, se realizó la modelación hidráulica del vertimiento proyectando la descarga del Plan Parcial al Interceptor Izquierdo, tal y como se muestra en la figura 1.

El resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor no presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del mencionado Plan Parcial, sin embargo, la Dirección Red Troncal durante los años 2019-2020 ejecutará la Fase I de obras para la renovación del sistema troncal de alcantarillado de la subcuenca Arzobispo - Galerías, con lo cual se aumentaría la capacidad del sistema.

Formato M4MU0801F02-01


 Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co


Página 14 de 19



An aerial photograph of a city street grid. A rectangular area in the center is outlined with a thick black border. This area contains several smaller rectangular blocks, some of which are also outlined. The surrounding city blocks are filled with a dense pattern of small, dark, irregular shapes, likely representing buildings and vegetation. The overall image has a high-contrast, black-and-white appearance.

**Figura 2 Localización de Planes Parciales y redes de alcantarillado pluvial
Subcuenca Arzobispo Galerias**



ALCALDIA DE MADRID
C/ de la Cruz, 10

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 15 de 19



Figura 3. Localización de Planes Parciales y cuerpos de agua
Subcuenca Arzobispo Galerías

Proyectos de Renovación de Redes de Alcantarillado en la Subcuenca

Es importante que los urbanizadores tengan en cuenta la siguiente información respecto a los proyectos de renovación de las redes de alcantarillado troncales en la subcuenca

- Estudios terminados:

La Dirección Red Troncal de Alcantarillado realizó el diagnóstico de la subcuenca Arzobispo Galerías mediante *contrato de consultoría No 1-02-25500-1318-2013*

- Estudios en ejecución

Actualmente se están terminando los estudios y diseños detallados para la renovación de los sistemas troncales de alcantarillado de la subcuenca arzobispo-Galerías mediante el contrato No. 1-02-25500-0810-2016 Y a su vez se encuentra en desarrollo los terminos de referencia para la contratación de la obra para la renovación del sistema troncal de alcantarillado de la subcuenca Arzobispo-Galerías El urbanizador debera consultar los productos de la consultoría No 1-02-25500-0810-2016

Recomendaciones para el Urbanizador

Para el manejo de aguas lluvias de estos planes es importante que los urbanizadores separen las aguas residuales de las aguas lluvias, de acuerdo en lo estipulado en la norma NS-085, y apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales, de manera que se asegure que el pico de escorrentia no se incremente, es decir, que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), de tal forma que se sigan los lineamientos del decreto 566 de 2014 sobre Política Publica de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Para mayor información de las posibles estrategias a implementar, se

Formato M4MU0801F02-01



Av Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Pagina 16 de 19

puede consultar el informe final del contrato No 1-02-25500-1318-2013 respecto a los lineamientos del Programa de Manejo de Aguas Lluvias

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 2, OFICIO 32300-2018-1260 DE 05 DE OCTUBRE DE 2018:

De acuerdo al sistema de alcantarillado el Plan Parcial de Renovación Urbana Ecopetrol Predio Ecopetrol – Teusaca – Ministerio de Ambiente, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas para el drenaje sanitario:

- Red de ø12", ø16 y ø20" existente por la Carrera 13 entre Avenida Calle 39 y Calle 36
- Red de ø16" existente por la Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 39 y Calle 36
- Red de ø10", ø12 y ø18" existente por la Calle 36 entre Avenida Carrera 7 y Carrera 13
- Para el drenaje sanitario deberá diseñar y construir redes teniendo en cuenta las áreas propias del predio, para lo cual podrá consultar en la Planoteca de la Empresa las planchas Alcantarillado, entre otras y realizar las investigaciones de las diferentes redes en terreno

Para las redes internas deberá diseñar y construir los dos sistemas por separado, justificando la conexión de las domiciliarias de alcantarillado

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 2, OFICIO 32300-2018-1260 DE 05 DE OCTUBRE DE 2018:

De acuerdo al sistema de alcantarillado el Plan Parcial de Renovación Urbana Ecopetrol Predio Ecopetrol – Teusaca – Ministerio de Ambiente, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas para el drenaje pluvial

- Canal de Aguas Lluvias Arzobispo existente por la Avenida Calle 39 entre Avenida Carrera 7 y Carrera 13

Para el drenaje de aguas lluvias, deberá diseñar y construir proyecto teniendo las áreas propias del predio.

Se deben plantear una serie de alternativas de solución dentro de los sistemas de drenaje sostenible SUDS con el objeto de detener, retener y reutilizar las aguas lluvias y así minimizar los impactos en el sistema en cuanto a la cantidad y calidad de la escorrentía. Dichas Tecnologías deben propender por replicar de manera fiel el comportamiento hidrológico previo a la intervención antrópica, enmarcando las características particulares del desarrollo en lo relacionado con los desarrollos urbanísticos por Renovación

La construcción de las edificaciones deben tener en cuenta que el drenaje pluvial interno deberá incluir en el diseño y construcción sistemas de desarenadores antes de la disposición final a las redes oficiales

El alcance de los análisis y estudios que deben realizar será definido por el Acueducto en la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos. La localización, distribución, longitud, diámetros de las nuevas redes de alcantarillado, se definirá en función de las características de la microcuenca de drenaje, tales como el coeficiente de escorrentía, porcentaje de zonas duras y verdes y los caudales máximos de diseño, que se obtengan con las metodologías de diseño vigentes al momento de elaborar los estudios y diseños de redes correspondientes al proyecto urbanístico

Formato M4MU0801F02-01


 Av Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. Colombia
 PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co


FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 17 de 19

Para el cálculo de los colectores y elementos del sistema pluvial y/o combinado, se tendrá en cuenta la intensidad calculada mediante la siguiente ecuación, para la cual se utilizan las coordenadas del nodo más próximo que son

N = 103 162 y E = 101 190

$$I = \frac{C T^m}{D^e + F}$$

Coeficiente C 2167,591

Coeficiente E 0,985

Coeficiente F 21,060

Coeficiente M 0,153

Dónde

I = Intensidad en mm/hora

T = Período de retorno en años

D = Duración de tormenta en minutos

Es importante tener en cuenta que los resultados de la ecuación están dados en mm/hora, para obtener la intensidad en l/ha/s, se debe multiplicar por un factor de conversión de 2.77

Los coeficientes de escorrentía que definan, deberán estar de acuerdo con los usos del suelo y con las especificaciones de la Norma NS-085

4.2 ACUEDUCTO

Se deberá diseñar y construir proyecto de acuerdo con la modelación hidráulica y garantizar un diámetro mínimo de 4"

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO, OFICIO 2541001-2018-3276 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018:

De acuerdo con la información suministrada, el promotor del proyecto planea utilizar el predio para construcción de 319 872 m² de zonas de oficinas, comercio, hotel y viviendas. Se contará con una población permanente de 971 habitantes y una flotante de 9 173 personas. Si se supone una dotación bruta de 110 LHD para la población permanente y una de 68 LHD para la flotante, el caudal medio diario requerido por el predio sería de 8.5 L/s.

Este predio hace parte del sector hidráulico S-19 de la Zona 2, y en particular, del área de servicio de la línea matriz "San Diego Norte" de 24", que alimenta a una estación reductora de presión ubicada en la Calle 36 al oriente de la Carrera 7, desde donde se abastece la línea de 12" que le suministra agua a la unidad operativa a la cual pertenecen los predios de interés.

Al revisar la capacidad máxima de la infraestructura matriz mencionada anteriormente, así como el consumo actual estimado para su área de servicio, se concluye que la infraestructura matriz existente puede suministrar el caudal requerido por este predio.

Formato M4MU0801F02-01



A / Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS



FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Pagina 18 de 19

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 2, OFICIO 32300-2018-1260 DE 05 DE OCTUBRE DE 2018:

Para el desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana Ecopetrol Predio Ecopetrol – Teusaca – Ministerio de Ambiente, se deberá tener en cuenta para la conexión del sistema de acueducto lo siguiente

- Red de ø4" AC existente a renovar a PVC o similar por la Carrera 13 entre Avenida Calle 39 y Calle 36
- Red de ø4" y ø6" HF Existente a renovar a PVC o similar por la Avenida Calle 39 entre Carrera 13 y Avenida Carrera 7
- Red de ø12" AC Existente por la Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 39 y Calle 36
- Red de ø4" AC a renovar a PVC o similar

Es de anotar que para la disponibilidad de servicio del predio se debe seguir las recomendaciones de la norma NS-036 "Criterios de Diseño de red de Acueducto secundaria y menor de distribución"

Para todo efecto del proceso de diseño, construcción y entrega, el urbanizador deberá dar estricto cumplimiento de las normas y especificaciones de la EAAB- ESP del sistema de Normalización técnica SISTEC, al igual que será su responsabilidad llevar a cabo toda la investigación de oficina y campo, para identificar las redes existentes de acueducto

El constructor deberá informar a través de la presentación de la licencia de construcción las unidades y número de pisos a levantar, con el objeto de que la EAAB-ESP, proceda a analizar la Capacidad de abastecimiento real de las redes existentes de acueducto, a través de la toma de presiones y caudales en terreno, durante 24 horas para determinar el comportamiento de la red en los parámetros hidráulicos de presión y caudal con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el CCU sobre condiciones mínimas de servicio

De otra parte, mediante Estudio de Suelos y análisis geotécnico, se deberá garantizar que con los trabajos de excavación y las cargas propias del Plan Parcial de Renovación Urbana no se afectarán las redes de acueducto y alcantarillado existentes en el sector

5 LINEAMIENTOS TÉCNICOS REDES INTERNAS

- 1 El diseño y construcción de las redes de instalaciones interiores de acueducto (redes contra incendio) y alcantarillado pluvial y sanitario son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar dentro del predio la eficiente prestación interna de los servicios tanto de acueducto como alcantarillado
- 2 Las instalaciones internas del servicio de alcantarillado deberán manejarse en forma separada (industrial, sanitaria y pluvial)
- 3 Cuando la red de alcantarillado no pueda recibir las aguas servidas o aguas lluvias por gravedad por estar el drenaje por debajo de la cota de la red se deberá proveer de equipos de eyectores para su correcto y buen funcionamiento

Formato M4MU0801F02-01


 Av Calle 24 # 37 15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS


FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Página 19 de 19

- 4 Los desagües de aguas lluvias podrán descargar a la calzada y por esta conducirse hacia los sumideros existentes dependiendo de la concepción del diseño del proyecto
- 5 Lo correspondiente a la instalación de los medidores tanto totalizadoras como de las redes internas de acueducto deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas del ACUEDUCTO

6. COBROS Y COMPROMISOS ESPECIALES

El urbanizador y/o constructor responsable pagará lo correspondiente a los compromisos especiales de acuerdo con lo estipulado en la Carta de Compromiso

7 OTRAS CONSIDERACIONES

- 1 Si el predio presenta cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto las actuales disposiciones ambientales debe tramitar ante La Secretaria Distrital de Ambiente los permisos respectivos
- 2 El constructor y/o urbanizador deberá realizar apiques para localizar e inspeccionar en terreno las redes antes mencionadas. Así mismo, deberá revisar la capacidad hidráulica de aquellas a las que se va a conectar teniendo en cuenta los usos del suelo y la redensificación
- 3 En caso de requerir servidumbre, el urbanizador y/o constructor deberá tramitarla ante la entidad competente

Adicional a la presente Factibilidad de Servicio, hace parte integral de ésta, el formato M4MU0801F05 "DATOS TÉCNICOS GENERALES", los cuales puede adquirir en la Planoteca de la EAAB

Una vez se adopte el Plan Parcial de Renovación Urbana, el urbanizador y/o constructor deberá continuar ante la EAAB con el trámite de Disponibilidad de Servicio, mediante solicitud según Formato M4MU0801F03-01 "**SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS**"

Cordialmente,


NELSON VALENCIA VILLEGAS
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Elaboro	Cristian Fabián Moreno Lozano
Reviso	Olga Lucia Castelblanco R.
	Sandra Parra Beltrán
Aprobó	Isela Sarmiento F., Profesional Especializado
	Francisco Castiblanco Gonzalez, Director de Apoyo Técnico
Consecutivo	3050001-2018-URB-0145
Anexos	2 Salidas Graficas de acueducto
	2 Salidas Graficas de alcantarillado combinado
Copias	Consecutivo, Fólder de la urbanización

Formato M4MU0801F02-01



Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (571) 3447000 www.acueducto.com.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 351 (13 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2023, la autorización es hasta DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M. CTE. (\$234.320.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





RESOLUCIÓN No. 351 DE 13 OCT 2023

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere trasladar CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$172.246) al rubro "O212020100303331101 Gasolina motor corriente" para adicionar la caja menor, para la compra de combustible mientras se adelanta el proceso de contratación.

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$172.246), fundamentado en las necesidades mencionadas anteriormente.

Que, el párrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

"Párrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)".

Que, la presente modificación presupuestal se realiza por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$172.246) entre rubros de funcionamiento, por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado párrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$172.246), entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS \$ MCT
O2120201003063649028	Partes y piezas plásticas para cartuchos de impres	172.076
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	170
TOTAL CONTRACRÉDITOS		172.246

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 351 DE 13 OCT 2023

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023”

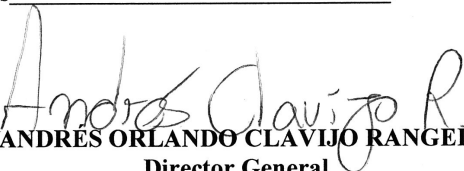
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	172.246
TOTAL CRÉDITOS		172.246

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 OCT 2023.


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto, SGC	
Preparado por	Catalina Beatriz Galindo Charris	Profesional Especializada de Bienes y Servicios	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 353

(13 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2023, la autorización es hasta DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M. CTE. (\$234.320.000),

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





RESOLUCIÓN No. 353 DE 13 OCT 2023

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023" sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere adicionar el contrato 210 de 2023 suscrito con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. ESP, con el objeto de "*prestar el servicio integral de conectividad, canales de comunicación, internet corporativo y hosting de los sitios web del instituto*", el cual tiene fecha de vencimiento el 12 de diciembre de 2.023; con el fin de garantizar el servicio de Internet del Instituto desde el 13 de diciembre de 2023 al 12 de febrero de 2024.

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere adquirir unas licencias del equipo firewall UTM, para brindar seguridad a las conexiones entrantes y salientes de los sistemas de información, para bloquear los accesos no autorizados y permitir conexiones autorizadas.

Que, el Instituto Distrital de turismo requiere adicionar el contrato 323 de 2023, suscrito con la empresa UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSACCIONAL, con el objeto de "*prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial para el instituto distrital de turismo*", debido al aumento de las necesidades del uso del servicio de transporte público terrestre en las actividades del IDT, por la pérdida del vehículo de placas OBG-776.

Que, el Instituto Distrital de turismo requiere contratar diferentes bienes y servicios para el sistema de seguridad y salud en el trabajo de los servidores y colaboradores, según lo dispuesto en la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en lo relacionado con la dotación de extinguidores de incendio; la Resolución 705 de 2007 de la Secretaria Distrital de Salud, referente a la obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios; el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, relacionado con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que, el Instituto Distrital de turismo requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de 3 archivos rodantes, y adquirir elementos para el almacenamiento, conservación, consulta y custodia de los documentos del archivo central del IDT

Que, el Instituto Distrital de Turismo tiene proyectado un superávit de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M. CTE. (\$1.472.683.403) en los rubros de gastos de personal, debido a que no fue posible nombrar en los meses de enero a septiembre de 2023 la totalidad de los 45 nuevos cargos de la planta de personal del rediseño institucional, por



RESOLUCIÓN No. 353 DE 13 OCT 2023

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023" los tramites en los nombramientos dispuesto en la Ley 909 de 2004 de carrera administrativa, para los encargos y provisionalidades.

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de gastos de Funcionamiento por valor de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$108.582.343)., con el de cubrir las necesidades de gastos de funcionamiento del Instituto.

Que, mediante comunicación No. 2022EE40644801 del 12 de octubre de 2023, el Director Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$108.582.343).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$108.582.343).

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	108.582.343
O21	Funcionamiento	108.582.343
O211	Gastos de personal	108.582.343
O21101	Planta de personal permanente	108.582.343
O2110101	Factores constitutivos de salario	108.582.343
O2110101002	Factores salariales especiales	108.582.343
O211010100204	Prima semestral	108.582.343
TOTAL CONTRACRÉDITOS		108.582.343

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No. 353 DE 13 OCT 2023

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
02	GASTOS	108.582.343
021	Funcionamiento	108.582.343
0212	Adquisición de bienes y servicios	108.582.343
021202	Adquisiciones diferentes de activos	108.582.343
02120201	Materiales y suministros	32.170.029
02120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	9.899.083
0212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	1.007.279
02120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	878.946
02120201002072719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	128.333
0212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	8.891.804
02120201002082823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	8.891.804
02120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20.064.696
0212020100301	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	35.827
02120201003013191409	Aplicadores, bajalenguas y otros para usos higiénicos, de madera	35.827
0212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	5.432.489
02120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	4.780.000
02120201003023262005	Avisos de material plástico	672.489
0212020100304	Químicos básicos	210.240
02120201003043413999	Alcoholes n.e.p.	52.081
02120201003043424096	Cloruros n.e.p.	158.159
0212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	680.406
02120201003053527012	Gasa esterilizada	158.207
02120201003053527015	Esparadrapo	376.000
02120201003053532106	Jabones medicinales	148.199
0212020100306	Productos de caucho y plástico	12.521.085
02120201003063627025	Almohadas de caucho espumado	85.585
02120201003063649022	Cajitas (estuches) de material plástico para casetes, CD y similares	892.500
02120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	3.213.000
02120201003063699010	Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo	8.330.000
0212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.e.p.	1.184.649
02120201003083899997	Artículos n.e.p. para protección	1.184.649
02120201004	Productos metálicos y paquetes de software	2.206.250
0212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos	169.883
02120201004064653101	Linternas	169.883
0212020100407	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	1.207.080
02120201004074721101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	1.207.080
0212020100408	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	829.287
02120201004084825101	Termómetros	197.281

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A - Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 353 DE 13 OCT 2023

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

02120201004084625399	Instrumentos n.e.p. científicos y de laboratorio	106.523
02120201004084631204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	525.883
02120202	Adquisición de servicios	75.412.314
02120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	16.500.000
0212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	16.500.000
02120202006040114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	16.500.000
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	6.928.530
0212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	6.928.530
021202020070373311	Derechos de uso de programas informáticos	6.928.530
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	52.963.754
0212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	45.759.044
021202020080404222	Servicios de acceso a internet de banda ancha	45.759.044
0212020200907	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	7.224.740
02120202009070711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.e.p.	7.224.740
TOTAL CRÉDITOS		106.562.343

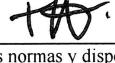
Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 OCT 2023.


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
 Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado, SGC	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa (SGC)	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 354

(17 de octubre de 2023)

"Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5° del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 57 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del IDT, el literal c) del artículo 4° del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 y el Acuerdo 9 de 2021 de la Junta Directiva del IDT, y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 192 del 02 de junio de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Artículo 57 del citado Decreto 192 de 2021, establece que las *"Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas."*

Que, el artículo 61 del Decreto 192 de 2021, dispone que *"La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes"*.

Que, mediante el Decreto Distrital No. 612 del 29 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, se estableció que el presupuesto asignado al Instituto Distrital de Turismo asciende a la suma de \$28.196.508.000.*

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 2613 del 28 de diciembre de 2022, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2023 es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000).

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





RESOLUCIÓN No. 354 DE 17 OCT 2023

"Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2.023 "

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 45 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, que para la vigencia 2023 es hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.200.00).

Que, mediante Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023 de la Dirección General, se constituyó la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023.

Que, en el artículo 1 de la Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023 de la Dirección General se dispuso: "*CONSTITUCIÓN. Constituir, para la vigencia 2023, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.968.000), con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad*".

Que, mediante Resolución No. 330 del 19 de septiembre de 2023 de la Dirección General, se adicionó la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000)

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere adicionar la caja menor de la vigencia 2023, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.246) con la finalidad de cubrir gastos eventuales, urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables del rubro presupuestal "*O2120201003033331101 Gasolina motor corriente*".

Que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con el CDP No. 526 del 17 de octubre de 2023, expedido por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.246), para amparar la adición a la Caja Menor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: ADICIONAR. Adicionar la caja menor de la vigencia 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.246), con el fin de cubrir gastos eventuales, urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables.



RESOLUCIÓN No **354** DE **17 OCT 2023**

"Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2.023 "

Artículo 2º: CUANTÍA Y RUBROS. Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la adición de la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo se efectuarán en las cuantías y rubros del presupuesto que a continuación se relacionan, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y necesarios.

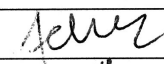
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	172.246
TOTAL		172.246

Artículo 3º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 17 OCT 2023.


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto, Subdirección de Gestión Corporativa	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Despacho, Dirección IDT	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.

RESOLUCIÓN Nº 357

(23 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 002 de fecha 31 de marzo de 2017, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autorizó al/a la Director(a) General a efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de inversión, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 400 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2023, la autorización es hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$464.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere efectuar un traslado presupuestal por valor de treinta y seis millones de pesos m/cte. (\$36.000.000), contracreditando los proyectos de inversión: 7705 *"Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias"*

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



RESOLUCIÓN No. 357 DE 23 OCT 2023

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023”

oportunidades y cambios que inciden en el sector” y 7706 “Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá” y acreditando los proyectos: 7915 “Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá” y proyecto 7709 “Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá”.

Que, para ejecutar y dar cumplimiento a lo anterior, el proyecto 7915 “*Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá*” tiene dentro de sus metas “*Realizar 57 documentos de análisis del sector turismo de Bogotá con resultados estandarizados, comparables, desagregados y articulados con los niveles local, regional, nacional e internacional*”. Para el cumplimiento de esta meta se ha definido la realización de procesamiento, análisis y difusión de la información para la elaboración de estudios, informes y mediciones. Por ello, resulta de vital importancia dar continuidad a la prestación de servicios de apoyo y/o profesionales para no interrumpir el ciclo de entrega de los documentos de resultados programados para el último trimestre.

Que, de igual manera el proyecto 7915, cuenta con la meta “*Elaborar e implementar el 100% de la estrategia TI de la entidad que incluya un modelo de arquitectura de la información y la infraestructura técnica para su desarrollo, para la cual se ha definido como parte de las acciones para su cumplimiento, la implementación de funcionalidades, servicios e interface bajo ERP (SAE, SAI, TERCEROS, PERNO, LIMAY, SISCO, CORDIS) requeridos por la entidad*”. Por ello, es importante dar continuidad a la prestación de servicios profesionales para no interrumpir el proceso de soporte funcional y técnico de la interface.

Que, para dar cumplimiento a las dos metas proyecto del 7915 anteriormente mencionadas y poder garantizar la prestación de servicios de apoyo y profesionales, se programa un traslado presupuestal por valor de veintiún millones de pesos m/cte. (\$21.000.000), los cuales serán destinados para atender las actividades previstas para el último trimestre de la vigencia.

Que, el proyecto 7709 “*Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá*” tiene dentro de sus metas “*Proveer el 100% del recurso humano requerido para apoyar la gestión de las áreas transversales del IDT*”. A través de esta meta se provee el recurso humano del nivel profesional, técnico y asistencial, para apoyar los procesos de Direccionamiento estratégico, Gestión Jurídica y contractual, Comunicaciones, Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Bienes y Servicios, Atención al Ciudadano, Gestión Documental, Control Interno Disciplinario y Evaluación Institucional. Lo anterior, considerando que la planta de personal de la entidad no cuenta con el personal suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, haciendo necesario contratar recurso humano a través de prestación de servicios, para atender las responsabilidades asignadas al Instituto en el desarrollo de los planes, programas y proyectos derivados de su planeación estratégica.



RESOLUCIÓN No. 357 DE 23 OCT 2023

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

Que, a la fecha, la meta de proveer recurso humano presenta una ejecución presupuestal del 94% con la contratación del personal que brinda apoyo a la gestión, haciendo necesario trasladar recursos adicionales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en el último trimestre de 2023. La situación se presenta debido a que para la vigencia 2023 el presupuesto asignado con respecto a la vigencia anterior disminuyó, teniendo que reducir los plazos de la contratación inicial.

Que, para proveer parte del recurso humano necesario y terminar satisfactoriamente la gestión contractual de la entidad en la presente vigencia, se programa un traslado presupuestal al proyecto 7709 por valor de quince millones de pesos m/cte. (\$15.000.000), los cuales serán destinados para atender la necesidad de apoyo a la gestión de la entidad.

Que, para suplir la necesidad expuesta, la entidad ha realizado un análisis del Plan Anual de Adquisiciones, identificando recursos disponibles y priorizando inversiones en los proyectos 7705 y 7706, para efectuar el presente traslado presupuestal así:

Que, desde el proyecto de inversión 7705 "*Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá*" de la meta proyecto "Implementar el 100% de al menos 6 productos turísticos, de los cuales 3 sean de alcance Regional" se dispone de un valor de \$8.000.000, teniendo en cuenta que este valor corresponde a un saldo de un proceso contractual que ya no es necesario para el cumplimiento de la meta. Se hizo un uso eficiente de los recursos y las actividades para terminar el cumplimiento de las metas se realizarán con el recurso humano disponible.

Que, se dispone de un valor de \$28.000.000 del proyecto de inversión 7706 "*Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá*"; proyecto de inversión asociado a la promoción y mercadeo de ciudad, de la meta proyecto "Impactar a 2 millones de personas a través de la implementación de un programa de promoción y mercadeo orientado a la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad de Bogotá", teniendo en cuenta que esta meta ya fue cumplida en el mes de agosto dada la optimización de recursos y el despliegue efectivo de actividades; por lo que es importante mencionar que, esta reducción no afectará el cumplimiento ni programación de las metas del proyecto.

Que, mediante comunicación No. 2-2023-110012 del 06 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Planeación de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Inversión, consistente en un traslado presupuestal por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)

Que, mediante comunicación No. 2023EE41698401 del 20 de octubre de 2023, el Director Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Inversión, consistente en un traslado presupuestal por valor de

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A - Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. **357** DE **23 OCT 2023**

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000). fundamentado en la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las metas de los proyectos: 7915 "Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá" y proyecto 7709 "Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Inversión en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	36.000.000
O23	INVERSION	36.000.000
O2301	DIRECTA	36.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	36.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	36.000.000
O2301160126	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	36.000.000
O23011601260000007705	Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región, para responder a las principales tendencias oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá	8.000.000
O23011601260000007706	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	28.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		36.000.000

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A - Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. **357** DE **23 OCT 2023**

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023”

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	36.000.000
O23	INVERSION	36.000.000
O2301	DIRECTA	36.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	36.000.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	36.000.000
O2301160553	Información para la toma de decisiones	21.000.000
O23011605530000007915	Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá	21.000.000
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	15.000.000
O23011605560000007709	Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá	15.000.000
TOTAL CRÉDITOS		36.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **23 OCT 2023**.

Andrés Clavijo R.
ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Prof. Espec. Presupuesto, Subdirección de GC	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 358

(23 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2023, la autorización es hasta DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M. CTE. (\$234.320.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere trasladar NOVENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$90.000.000) al rubro *"0211010100103 Gastos de representación"*, para cubrir el pago de

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 358 DE 23 OCT 2023

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023”

las obligaciones laborales con los funcionarios de planta del Instituto Distrital de Turismo en lo que resta de la vigencia 2023.

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere trasladar TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$30.000.000) al rubro “O21101010010801 Prima de navidad”, para cubrir el pago de las obligaciones laborales con los funcionarios de planta del Instituto Distrital de Turismo en lo que resta de la vigencia 2023.

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000), fundamentado en la necesidad de cubrir el pago de las obligaciones laborales con los funcionarios de planta del Instituto Distrital de Turismo en lo que resta de la vigencia 2023.

Que, el parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, la presente modificación presupuestal se realiza por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000) entre rubros de funcionamiento, por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000), entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

BOGOTÁ

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. **358** DE **23 OCT 2023**

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2023"

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS \$ MCT
O211010100101	Sueldo básico	90.000.000
O21101010010802	Prima de vacaciones	30.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		120.000.000

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS \$ MCT
O211010100103	Gastos de representación	90.000.000
O21101010010801	Prima de navidad	30.000.000
TOTAL CRÉDITOS		120.000.000

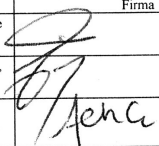
Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **23 OCT 2023**.

Andrés Clavijo R.
ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto, SGC	
Proyectado por:	German Alberto Montoya Castaño	Profesional Especializado de nómina, SGC	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 359

(26 de octubre de 2023)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, el literal b) del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo No.01 de 2007 y numeral 5 del artículo 6 del Acuerdo 07 de 2022 de Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT tiene dentro de sus funciones diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento y promoción de las condiciones turísticas del Distrito Capital, para hacer de esta actividad un factor que contribuya a su desarrollo económico y social, competitivo y sostenible, en interacción con los demás integrantes del sistema de Gestión Turística, mediante la ejecución de la política pública de turismo.

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de sus funciones de administración de la carrera administrativa: “Establecer de acuerdo con la ley los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección”.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular No. 2022RS003192 del 19 de enero de 2022, actualizó el aporte estimado por vacante a proveer, para los procesos que inician a partir del 1° de enero de 2022, en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.731.700) M/CTE, precisando que el saldo definitivo a pagar por parte de las entidades se establecerá una vez se haya recaudado el valor total de los derechos de participación de los aspirantes de la respectiva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.; de igual manera la Circular establece que el reporte de la OPEC debe realizarse a través del aplicativo SIMO dispuesto en la página web de la CNSC.

Que, la CNSC en coordinación con algunas entidades del Distrito Capital, adelanta desde la vigencia 2022 la etapa de planeación de una convocatoria pública para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera pertenecientes a sus plantas de personal que se

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. **359** DE **26 OCT 2023**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.”

encuentren vacantes en forma definitiva; proceso que se está realizando entre otras, con el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa CNSC No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, realizó el reporte de la OPEC en el aplicativo SIMO, registrando cuarenta y un (41) empleos con cuarenta y cuatro (44) vacantes definitivas de su planta de personal, por lo que se estimó el valor a su cargo por CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$164.194.800) M/CTE, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, teniendo en cuenta la metodología de agrupación de entidades señalada en la Circular 05 de 2016.

Que, la OPEC en el aplicativo SIMO del Instituto Distrital de Turismo – IDT, corresponde al siguiente listado de cargos:

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	36	39
TECNICO	4	4
ASISTENCIAL	1	1
TOTAL*	41	44

Detallada de la siguiente forma:

NIVEL PROFESIONAL				
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	VACANTES
Profesional	Profesional Especializado	222	6	8
Profesional	Profesional Especializado	222	5	2
Profesional	Profesional Universitario	219	2	20
Profesional	Profesional Universitario	219	1	9
Técnico	Técnico Administrativo	367	2	2
Técnico	Técnico Administrativo	367	1	2
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	1	1
TOTAL VACANTES A PROVEER				44

*El total de empleos es menor al total de vacantes ofertadas, todas ves que existen 3 empleos del nivel profesional que cuentan con características idénticas en funciones y perfil requeridos.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. **359** DE **26 OCT 2023**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.”

Que, mediante la Resolución Nro.CNSC-11090 del 6 de septiembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer un saldo a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, identificado con el NIT 900140515, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.420.804), por concepto del mayor valor pagado para la realización del Proceso de Selección Convocatoria No. 431 de 2016 Distrito Capital, una vez efectuado el cierre financiero del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Imputar la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.420.804), a efectos de financiar los costos que le corresponden para proveer por mérito aquellas vacantes definitivas reportadas para el nuevo Proceso de Selección Distrito 6.

PARÁGRAFO 1: En consideración a la imputación del saldo a favor reconocido al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT de que trata el presente artículo, y teniendo en cuenta que la entidad ofertó cuarenta y cuatro (44) vacantes, se tiene que el saldo preliminar pendiente de pago corresponde a: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$155.773.996) (...).

Que, en cumplimiento de su obligación constitucional y legal, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, a efectos de cubrir el valor estimado del Proceso de Selección para Distrito 6, mediante radicado No. CNSC 2023RE168606 del 5 de septiembre de 2023, remitió para lo pertinente a la CNSC, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Nro. 436 de 2023 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$155.773.996) M/CTE.

Que, mediante la Resolución Nro.CNSC-13895 del 26 de septiembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el recaudo de los recursos apropiados por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$155.773.996) M/CTE, a efectos de financiar los costos que le corresponden para proveer por mérito cuarenta y un (41) empleos con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. **359** DE **26 OCT 2023**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.”

cuarenta y cuatro (44) vacantes, de su planta de personal, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, transferirá el valor establecido en el artículo primero de esta Resolución, a la Cuenta Ahorros No. 193-0000-1260 del BANCO BANCOLOMBIA, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la operación bancaria el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, enviará copia de la misma a la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico convenios@cns.gov.co. (...)

Que, lo anterior se origina en cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Nacional, el cual establece que: “*los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Subdirección de Gestión Corporativa a realizar los respectivos trámites para el pago de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$155.773.996) M/CTE.**, a efectos de financiar los costos que le corresponden para proveer por mérito cuarenta y un (41) empleos con cuarenta y cuatro (44) vacantes, de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

Parágrafo 1º- La citada obligación se hará con cargo al rubro presupuestal 021202020090191191 descripción: “Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 436 del 24 de agosto de 2023.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. **359** DE **26 OCT 2023**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito, para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.”

Artículo 2. Ordenar enviar copia de esta Resolución a la a la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico convenios@cns.gov.co.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

26 OCT 2023

Andrés Clavijo R.
ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional Universitario (E), Subdirección de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado y aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Director del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 362 (30 de octubre de 2023)

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdos 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo generó apropiación presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 339 de fecha 25 de mayo de 2022, con cargo al rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “O212020200701030371332 *Servicios de seguros sociales de riesgos laborales*”, por valor de doscientos ocho mil ochocientos pesos moneda corriente (\$208.800), con el objeto del pago de la ARL de pasantes del IDT según circular externa no. SDH - 000001 del 01022022

Que, el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 445 del 31 de agosto de 2022, afectando el rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “O212020200701030371332 *Servicios de seguros sociales de riesgos laborales*”, por valor de doscientos tres mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$203.400), para el pago de la ARL pasantes del IDT según circular externa no. SDH - 000001 del 01022022

Que, durante la vigencia 2022 el IDT no realizó pagos con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 445 del 31 de agosto de 2022.

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, “*al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación*” y “*las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen*”

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2022 del IDT, se constituyó una reserva presupuestal del CRP 445 de 2022, por valor de doscientos tres mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$203.400)

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 362 DE 30 OCT 2023

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

Que, el Instituto Distrital de Turismo, durante la vigencia 2023, no tramitó pagos con cargo al CRP 445 de 2022.

Que, el Instituto Distrital de Turismo, a la fecha, no tiene compromisos por pagar por concepto de pago de la ARL pasantes del IDT según circular externa no. SDH - 000001 del 01022022

Que, a la fecha, no existe ningún requerimiento de pago del CRP 445 de 2022.

Que, de acuerdo con el numeral 3.6 de la Resolución de la Secretaría Distrital de Hacienda No 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que *“si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de doscientos tres mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$203.400), para el pago de la ARL pasantes del IDT según circular externa no. SDH - 000001 del 01022022, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de doscientos tres mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$203.400), para el pago de la ARL pasantes del IDT según circular externa no. SDH - 000001 del 01022022, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 339 de fecha 25 de mayo de 2022 y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 445 del 31 de agosto de 2022.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal “Formato 11-F.11” del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 445 del 31 de agosto de 2022, para el pago de la ARL pasantes del IDT según circular externa

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23


BOGOTÁ

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 362 DE 30 OCT 2023

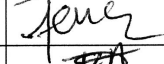
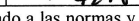
“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”
no. SDH - 000001 del 01022022, y realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 30 OCT 2023.


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto SGC	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 363

(30 de octubre de 2023)

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdos 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo generó apropiación presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 229 de fecha 27 de enero de 2022, con cargo al rubro presupuestal de gastos de funcionamiento "O21202020090696990 *Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.*", por valor de veinte millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000), con el objeto de asignar los incentivos del plan de incentivos de la vigencia 2022, para los servidores de planta del instituto distrital de turismo.

Que, el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 319 del 15 de junio de 2022, afectando el rubro presupuestal de gastos de funcionamiento "O21202020090696990 *Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.*", por valor de ocho millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$8.630.997), para el pago de los reconocimientos del plan de incentivos de la vigencia 2022, para los servidores de planta del Instituto Distrital de Turismo, dispuesto en la Resolución No. 111 del 6 de junio de 2022 de la Dirección General.

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, *"al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación"* y *"las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen"*

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2022 del IDT, se constituyó una reserva presupuestal del CRP 319 de 2022, por valor de dos millones doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y siete pesos moneda corriente |(\$ 2.271.367).

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



RESOLUCIÓN No. **363** DE **30 OCT 2023**

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”
Que, el Instituto Distrital de Turismo, durante la vigencia 2023, tramitó con cargo al CRP 319 de 2022, las siguientes órdenes de pago:

NRO ORDEN	FUNCIONARIO BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA	VALOR
2862	YOLANDA TOVAR SILVA	52.051.470	20-04-2023	2.271.315
TOTAL				2.271.315

Que, el Instituto Distrital de Turismo, a la fecha, canceló la totalidad de los incentivos del plan de incentivos de la vigencia 2022 para los servidores de planta del Instituto Distrital de Turismo, dispuesto en la Resolución No. 111 del 6 de junio de 2022 de la Dirección General.

Que, a la fecha, no existe ningún requerimiento de pago del CRP 319 de 2022.

Que, de acuerdo con el numeral 3.6 de la Resolución de la Secretaria Distrital de Hacienda No 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que *“si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de cincuenta y dos pesos (\$52) moneda corriente, para el pago de los incentivos del plan de incentivos de la vigencia 2022, para los servidores de planta del Instituto Distrital de Turismo, dispuesto en la Resolución No. 111 del 6 de junio de 2022 de la Dirección General, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de cincuenta y dos pesos (\$52) moneda corriente, para el pago de los reconocimientos derivados del plan de incentivos de la vigencia 2022, para los servidores de planta del Instituto Distrital de Turismo, dispuesto en la Resolución No. 111 del 6 de junio de 2022 de la Dirección General, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 229 de fecha 27 de enero de 2022 y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 319 del 15 de junio de 2022.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23


BOGOTÁ

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 363 DE 30 OCT 2023

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

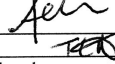
Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal “*Formato 11-F.11*” del CRP 319 del 15 de junio de 2022, para el pago de los reconocimientos derivados del plan de incentivos de la vigencia 2022, para los servidores de planta del Instituto Distrital de Turismo, dispuesto en la Resolución No. 111 del 6 de junio de 2022 del IDT, y realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 30 OCT 2023.


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto SGC	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 364

(30 de octubre de 2023)

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo, mediante la Resolución No. 216 del 16 de septiembre de 2022, reconoció y ordenó un pago a la Organización Internacional de Turismo Social- ISTO, identificada con NITE No. 1.146.519.948 por concepto de la incorporación y adhesión del instituto distrital de turismo a la organización internacional de turismo social en calidad de miembro de pleno derecho del colegio de autoridades locales y regionales de nivel 2, por el valor en pesos colombianos al equivalente de DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (€ 2.150) a la tasa representativa del mercado del día correspondiente que la entidad realice el giro efectivo de los recursos por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que, la Subdirección de Gestión Corporativa de IDT expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 536 del 30 de agosto de 2022, por valor de siete millones trescientos sesenta mil pesos (\$7.360.000) moneda corriente, para amparar el compromiso de la Resolución 216 de 2022. Asimismo, tramitó la Orden de Pago Si Capital No. 1602 del 13 de octubre de 2022, por valor de siete millones trescientos treinta y cinco mil quinientos pesos (\$7.335.500) moneda corriente, con cargo al CRP 506 de 2022 y la factura No. 2262 de fecha 01 de junio de 2022, por valor en pesos colombianos al equivalente de DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (€ 2.150) a la tasa representativa del mercado del día del giro.

Que, el Instituto Distrital de Turismo, al cierre de la vigencia 2022, constituyó una reserva presupuestal del CRP 506 de 2022, por valor de veinticuatro mil quinientos pesos (\$24.500) moneda corriente.

Que, el numeral 3.2. Ejecución Pasiva - compromisos de la Resolución 191 de 2017 – Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, dispone que *"El CRP se anula total o parcialmente a solicitud escrita y expresa por parte del ordenador del gasto o en quien éste delegue, cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Por liquidación de contratos. b) Por la declaratoria de caducidad o cualquier otra causal legal que determine el no requerimiento de nuevos pagos con cargo a dicho compromiso"*.

Que, el Instituto Distrital de Turismo, mediante la Orden de Pago Si Capital No. 1602 del 13 de octubre de 2022, tramitó el pago de la totalidad de la contribución cuota anual al fondo general de la Organización Internacional de Turismo Social- ISTO por concepto de la incorporación y adhesión

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





RESOLUCIÓN No. 364 DE 30 OCT 2023

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

del instituto distrital de turismo a la organización internacional de turismo social en calidad de miembro de pleno derecho del colegio de autoridades locales y regionales de nivel 2, y que a la fecha no existe ningún requerimiento de pago del CRP 506 de 2022, por lo que es necesario anular la reserva constituida.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación de la Reserva Presupuestal a favor de Organización Internacional de Turismo Social- ISTO, identificada con NITE N° 1.146.519.948, amparada con el Registro Presupuestal No CRP 506 de 2022, por valor de veinticuatro mil quinientos pesos (\$24.500) moneda corriente

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal a favor de Organización Internacional de Turismo Social- ISTO, identificada con NITE N° 1.146.519.948, realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital.

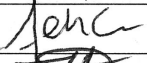
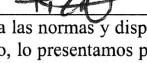
Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

30 OCT 2023


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto SGC	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23


BOGOTÁ

Página 2 de 2

DECRETO DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO N° 22 (2 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo 740 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá”*, corresponde a las Juntas Administradoras Locales reunirse, ordinariamente y por derecho propio, cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde, evento en el cual sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente para tratar los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a las Juntas Administradoras Locales aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, así como sus modificaciones.

Que, de acuerdo con las condiciones financieras actuales del Fondo de Desarrollo Local, el presupuesto para el año 2023 debe ser ajustado conforme a los excedentes existentes, por lo cual se requiere solicitar y gestionar lo correspondiente a los excedentes presupuestales para el Año 2023.

Que, mediante Acuerdo Local No. 003 de 2021 se dispuso la creación del Consejo Local LGBTIQ+ de la Localidad de Chapinero, como un organismo de participación ciudadana, orientador de la política pública local para las personas de los sectores LGBTIQ+, y como máxima instancia de participación ciudadana local en temas de formulación, implementación, seguimiento y desarrollo de una política pública sectorial para la Localidad.

Que adicionalmente, la Localidad de Chapinero fue categorizada como Distrito Diverso e Incluyente mediante Acuerdo Local No. 008 de 2023, con el fin de responder a las necesidades sociales de inclusión de la población de la Localidad. Por lo cual es fundamental la modificación

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2 NOV 2023

Continuación del Decreto 22 de NOV de 2 2023

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero”.

del acuerdo local mencionado, con el fin de garantizar los derechos de los sectores LGBTIQ+ de la Localidad.

Que la Localidad de Chapinero es una de las Localidades del Distrito Capital que cuenta con procesos territoriales y ambientales históricos, que contribuyen a fortalecer la seguridad alimentaria de la ciudad, en concordancia con los principios y contenidos del Plan Local de Desarrollo adoptado mediante Acuerdo Local No. 04 de 2020, “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Chapinero*”.

Que, de la misma manera, en atención a las condiciones de ruralidad que presenta la Localidad de Chapinero, a iniciativa del Alcalde Local, se ha proyectado la necesidad de establecer una reglamentación macro mediante la expedición de un Acuerdo Local para la creación del Consejo Local de Huertas y Restauración Ambiental, con el propósito de atender varias de las necesidades de política pública ambiental local.

Que se hace necesario que la Junta Administradora Local, en ejercicio de sus potestades legales y reglamentarias, en especial, las contempladas en el Decreto Ley 1421 de 1993, parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, y sus demás disposiciones concordantes y aplicables según la materia, conozca, discuta y apruebe las reglamentaciones normativas que se requieren para dar cumplimiento a las políticas sectoriales de la Localidad fundadas en el Plan de Desarrollo Local vigente.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Chapinero a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el siete (7) de noviembre y el veintidós (22) de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2. En las sesiones extraordinarias para las cuales se convoca a la Junta Administradora Local de Chapinero se tratarán exclusivamente los temas relacionados con:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2 NOV 2023

Continuación del Decreto 22 de NOV de 2 2023

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero”.

- 1.- Estudio, debate y aprobación del proyecto de Acuerdo Local para la modificación parcial de la reglamentación del Consejo Local LGBTIQ+.
- 2.- Estudio, debate y aprobación del proyecto de Acuerdo Local por medio del cual se crea el Consejo Local de Huertas y Restauración Ambiental para la Localidad de Chapinero.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

OSCAR YESID RAMOS CLADERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Apoyo Jurídico del Despacho.
Revisó: Óscar Fabián Maestre Olaya – Profesional Despacho ALCH

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01